



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 201 SUMARIO

Página 1 de un total de 75

Página 1 de 4

CVE: BOP-GR-2025-201000

Nº 201 - miércoles 22 de octubre de 2025

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

### Administración Autonómica

#### Junta de Andalucía

##### - Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE REFORMA DE TRAMO DE LINEAS AEREAS MT 20 KV LOJA-SALAR\_MORA Y LOJA-LOJA\_TAXI ENTRE APOYOS A653353 Y A653345, SITO EN PARAJE SIERRA DE LOJA, EN T.M. DE LOJA (GRANADA)". Exp. Núm. GR-D-000000865 ; E-8680

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LA LINEA AÉREA MT 20 KV HERNAN\_VAL DE SUBESTACIÓN ACCITANA ENTRE EL APOYO 1 Y EL APOYO EXISTENTE S/N Y LA DERIVACIÓN AL CTI 56723 REG.RI.FARDES, EN T.M. DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (GRANADA)". Exp. Núm. 14.376/AT. E-5307

### Administración Local

#### Diputaciones

##### - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a de Salud Ambiental

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Economista convocado por resolución de 4 de diciembre de 2024 (BOP 16/12/2024).



## Ayuntamientos

### - AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Padrón tasa cementerio 2025

### - AYUNTAMIENTO DE BENALÚA

BASES CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA TÉCNICO GESTIÓN

### - AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

BASES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD DIVERSOS PUESTOS Y PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PROCEDENTES OEP 2025. EXPTE 468/2025

### - AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

Información pública el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas

### - AYUNTAMIENTO DE DARRO

Aprobación inicial expte. de modificación de créditos nº 416/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de crédito

### - AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

EXPEDIENTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL SOCIAL MELEGÍS

### - AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de septiembre de 2025, de la Entidad Fonelas, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2 / 2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de crédito entre distinta área de gasto, Suplemento de crédito y Crédito extraordinario, financiado con cargo Remanente líquido de tesorería e ingresos extraordinarios de otras Administraciones Públicas

### - AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

ANUNCIO BOP OEP 2025

### - AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

EXPTE.- 909/2022.- APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED)

### - AYUNTAMIENTO DE LOJA

EXPTE. 4219/2025 SOBRE DELEGACIÓN ASISTENCIA JUNTA GENERAL CONSORCIO DE BOMBEROS

### - AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

APROBACIÓN PROVISIONAL A MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N°8 REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA,

TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS .

MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

**- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Resolución Alcaldía 2025007195 de fecha 14 de octubre de 2025

**- AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR**

APROBACION INICIAL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

**- AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3.2025.1

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad de Pampaneira sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024

**- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS**

APROB. INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES EXP 6381/2025

Convocatoria de subvenciones para el alquiler de viviendas destinadas a jóvenes y familias monoparentales. 2025

Modificación de la Plantilla para inclusión de una plaza de personal eventual

**- AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ**

Cuenta General 2024

**- AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA**

Modificación de los miembros de la Junta de Gobierno Local

**- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA**

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO PEÓN DE OFICIOS VARIOS A TIEMPO COMPLETO POR OPOSICIÓN LIBRE CORRESPONDIENTE A LA OEP 2022. (EXPT. 962/2025).

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO PEÓN DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS A TIEMPO COMPLETO POR OPOSICIÓN LIBRE CORRESPONDIENTE A LA OEP 2024. (EXPT. 964/2025).

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO PEÓN DE ALBAÑILERÍA A TIEMPO COMPLETO POR OPOSICIÓN LIBRE CORRESPONDIENTE A LA OEP 2024. (EXPT. 965/2025).

APROBACIÓN INICIAL DE PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA PRESENTADO POR DIGI SPAIN TELECOM, SLU. (EXPT. 2710/2022).

## Tribunales

### - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE ZAGRA PARTIDO JUDICIAL DE LOJA (GRANADA)

## Otras Entidades

---

### Privadas

#### - Comunidad de Regantes

#### - COMUNIDAD DE REGANTES RIO SANTO O SALERES

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A. CASTILLO





Administración Autónoma

NÚMERO 2025053431

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

**RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “PROYECTO DE REFORMA DE TRAMO DE LINEAS AEREAS MT 20 KV LOJA-SALAR\_MORA Y LOJA-LOJA\_TAXI ENTRE APOYOS A653353 Y A653345, SITO EN PARAJE SIERRA DE LOJA, EN T.M. DE LOJA (GRANADA)”. Exp. Núm. GR-D-000000865 ; E-8680**

*Resolución Autorización Administrativa Previa y de Construcción Expte E-8680*

Exp. Núm. GR-D-000000865 ; E-8680.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 27 de febrero de 2025 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen n.º 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de reforma de las líneas aéreas de MT 20 kV “Loja-Salar\_Mora” y “Loja-Loja\_Taxi” entre los apoyos A653353 y A653345, sito en el paraje “Sierra de Loja” en el t.m. de Loja (GRANADA).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Loja, Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental, Ministerio para la Transición Ecológica, Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medioambiente, que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que haya contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo Del Carmen n.º 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de l proyecto de reforma de las líneas aéreas de MT 20 kV "Loja-Salar\_Mora" y "Loja-Loja\_Taxi" entre los apoyos A653353 y A653345, sito en el paraje "Sierra de Loja" en el t.m. de Loj.

Características: Reforma de líneas aéreas de MT 20 kV "Salar\_Mora" y "Loja\_Taxi" de SET "Loja" consistente en,

- Desmontaje de 497 m de tendido aéreo en doble circuito entre los apoyos existentes A653353 y A653345.
- Desmontaje del apoyo A653381.
- Nuevo tendido de línea aérea de MT 20 kV D/C de 543,33 m de longitud con conductor 94-AL1/22-ST1A y apoyos metálicos galvanizados con retensado de vano existente.
- Instalación medidas antielectrocución de protección avifauna.

Presupuesto: 28.290,72 €.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde la obtención de todos los permisos necesarios para la construcción de esta instalación.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 1 de octubre de 2025

Firmado por: El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA n.º 52), El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas



Administración Autonómica

NÚMERO 2025053429

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

**RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LA LINEA AÉREA MT 20 KV HERNAN\_VAL DE SUBESTACIÓN ACCITANA ENTRE EL APOYO 1 Y EL APOYO EXISTENTE S/N Y LA DERIVACIÓN AL CTI 56723 REG.RI.FARDES, EN T.M. DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (GRANADA)". Exp. Núm. 14.376/AT. E-5307**

*Resolución expediente núm. 14.376/AT. E-5307*

Exp. Núm. 14.376/AT. E-5307

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 9 de julio de 2021 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, n.º 31 18009 GRANADA, CIF: B82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de reforma y consolidación de la línea aérea MT 20 kV "HERNAN\_VAL" de subestación "ACCITANA" entre el apoyo 1 el apoyo existente s/n y la derivación al CTI n.º 56.723 "REG.RI.FARDES", en t.m. de Villanueva de las Torres (GRANADA).

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOE n.º 16 de 19/01/2023, el BOJA n.º 21 de 01/02/2023, el BOP n.º 51 de 16/03/2023, el diario IDEAL de 24/01/2023, el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, la Diputación Provincial de Granada (Servicio de Carreteras), la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medioambiente (Vías Pecuarias) y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO.- Con fecha 10/01/2025 el Ayuntamiento de Villanueva de las Torres otorgó Calificación Ambiental favorable a esta instalación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en

materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen, n.º 31 C.P. 18.009 Granada (GRANADA) y NIF: B82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de reforma y consolidación de la línea aérea MT 20 kV "HERNAN\_VAL" de subestación "ACCITANA" entre el apoyo 1 el apoyo existente s/n y la derivación al CTI n.º 56.723 "REG.RI.FARDES", en t.m. de Villanueva de las Torres (GRANADA).

Ubicación: Parajes la Viña, Los Pilones, El Puntal, Alcantarilla, La Caleta, Puntanilla, Carrizal, Soto Alamo, Cortijuelo, Cortijo García, Los Baños y Majadas Vacas del t.m. de Villanueva de las Torres.

Características: Reforma y consolidación de línea aérea de MT 20 kV existente consistente en,

- Desmontaje de 3.684 m de tendido existente con conductor LA-30.
- Desmontaje de 36 apoyos existentes.
- Tendido de 159 m de circuito conductor 47AL1/8-ST1A.
- Tendido de 4.318 m de circuito conductor 94AL1/22ST1A.
- Instalación de 25 nuevos apoyos tipo celosía metálica galvanizada.
- Instalación de dos seccionadores SF6 sobre apoyo.
- Adopción de medidas antielectrocución para protección avifauna.

Presupuesto: 115.765,72 €.

Finalidad: Mejora de la seguridad y calidad de suministro en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde la obtención de todos los permisos necesarios para la construcción de esta instalación.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y se publique en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 2 de octubre de 2025

Firmado por: El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52), El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

## Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a de Salud Ambiental

*Expte: 2024/PES\_01/022393 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a de Salud Ambiental de la escala de Administración Especial (estabilización por concurso, BOP 13/12/2024)*

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a de Salud Ambiental de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup>. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

### ANEXO I

#### Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico de Salud Ambiental

N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
1	Rodríguez Córdoba, Angustias	***2964**	100

En Granada, a 14 de octubre de 2025  
Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

## Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Economista convocado por resolución de 4 de diciembre de 2024 (BOP 16/12/2024).

*Expte.:2024/PES\_01/021181 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Economista, perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.*

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.1 de la Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan las pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Economista de la Diputación Provincial de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el lunes día 10 de noviembre de 2025 a las 17:00 horas en la Sede Central de la Diputación de Granada, sita en C/ Periodista Barrios Talavera, nº 1, 18014 - Granada.

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la realización de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup>. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

## AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS, POLÍGONOS Y ÁREAS INDUSTRIALES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024

*AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN TODAS LAS ACTUACIONES QUE HAN OBTENIDO LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS, POLÍGONOS Y ÁREAS INDUSTRIALES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024*

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- Aprobar de oficio la ampliación del plazo de ejecución de todas las actuaciones que han obtenido SUBVENCIONES DESTINADAS A MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS, POLÍGONOS Y ÁREAS INDUSTRIALES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024 hasta el día 29 de marzo de 2026 y del plazo de justificación hasta el día 31 de mayo de 2026.**

**SEGUNDO.-** Publicar dicha ampliación de plazos en el BOP de Granada y notificar a las entidades locales beneficiarias de dichas subvenciones.

La presente resolución es un acto de trámite que no está sujeto a recurso y su oposición a la misma podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

No obstante, si considerase que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación; o, con carácter previo al recurso judicial indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto un requerimiento previo para que dicho acto se anule, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación (artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, a fecha de la firma electrónica

Fdo. José Ramón Jiménez Domínguez – DIPUTADO DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

## Padrón tasa cementerio 2025

*Padrón tasa cementerio 2025*

**D. YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA),**

### HAGO SABER:

1º.- Ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía número 2025-1658, de fecha 09/10/2025, el Padrón de la **TASA POR LA PRESTACION DEL LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL** correspondiente al ejercicio **2025**. El anuncio de aprobación del Padrón se expone al público durante el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlo en la Oficina de la Recaudación Municipal, sita en esta localidad, C/ Plaza de España, s/n, -Oficinas Generales-, todos los días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2º.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes afectados por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso en período voluntario será único y comprenderá desde el día **5 DE NOVIEMBRE 2025 AL DIA 5 DE ENERO DE 2026**.

Con la publicación del presente edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en el padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de los recibos se efectuará en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento, o en las distintas entidades bancarias colaboradoras, CaixaBank, Caja Rural de Granada, Banco Bilbao-Vizcaya, mediante el correspondiente abonaré que será remitido a los domicilios de los obligados al pago, o bien a través del Portal Tributario, debiendo dirigirse a la siguiente dirección: <https://portal-atarfe.blcloud.es/>.

3º.- Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y costas que se derivan del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del diez por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del veinte por ciento cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

**RECURSOS:** Contra el acto de exposición pública de la aprobación definitiva del Padrón, así como contra las liquidaciones incorporadas en el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón fiscal, ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Atarfe, a 14 de octubre de 2025

Firmado por: Yolanda Fernández Morales



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA**

Administración

## BASES CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA TÉCNICO GESTIÓN

### BASES PROMOCIÓN INTERNA TÉCNICO GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Esta Alcaldía con fecha 20 de octubre de 2025 ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio de 2025 (Promoción Interna), aprobada por Resolución de la Alcaldía de 14 de octubre de 2025 y publicada en el BOP nº 198 de 17 de octubre de 2025, por la que se prevé la convocatoria de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General grupo A2, nivel 24, funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Benalúa, mediante el procedimiento de promoción interna concurso-oposición.

Siendo que de conformidad con lo previsto en el [artículo 91.2](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los [artículo 61.6](#) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en el [artículos 55](#) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases anexas a esta resolución que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de promoción interna concurso-oposición, de una la plaza de Técnico de Gestión de Administración General grupo A2, nivel 24, Funcionario/a de Carrera, del Ayuntamiento de Benalúa.

**SEGUNDO:** Las presentes bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los [artículos 97](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL y en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Benalúa.

Asimismo, se publicará anuncio en el Boletín Oficial del Estado a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

**TERCERO.-**Contra las presentes Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Norma Final de las mismas.

El Alcalde.

**En Benalúa a fecha de la firma electrónica**

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA CONCURSO-OPOSICIÓN.**

#### **NORMAS GENERALES**

**PRIMERA: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.**

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, mediante el procedimiento de promoción interna concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo público 2025 (Promoción Interna) aprobada por Decreto de la Alcaldía de 14 de octubre de 2025 y publicada en el BOP nº 198 de 17 de octubre de 2025.

La persona titular del presente puesto realizará funciones de Técnico de Gestión, descritas en la Descripción de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Benalúa.

#### SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, será de aplicación el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Y demás normativa aplicable.

#### TERCERA: CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Quien desee la admisión en el presente proceso selectivo para el acceso a la función pública local, necesitará los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Benalúa, perteneciente al grupo C1.
- Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario en activo en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Estar en posesión del Título de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado, o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, se considerará equivalente al título de Diplomatura Universitaria el haber superado tres cursos completos de licenciatura conforme a lo dispuesto en la DT 5ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública y en la DA 1ª del RD 1272/2003, de 10 de octubre
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, art.59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria

Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

#### CUARTA: INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Podrán presentarse:
- En sede Electrónica y Registro General, del Ayuntamiento de Benalúa.
- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.
- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.
- En alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, **preferentemente en único pdf** :

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del título académico requerido.
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de las instancias.
- Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 35,00€, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.
  - CAIXABANK C/C ES80 2100 6984 6413 0011 5907
  - CAJA RURAL DE GRANADA: C/C ES12-3023-0018-7001-8011-6402

Aquellas personas que por estar afectadas de una discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, se podrá oír a la persona interesada, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, ya que aquélla no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

#### QUINTA: ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoBenalúa.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del [artículo 68 LPACAP](#), que será de **5 días hábiles**.

5.2. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación y se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder

promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

5.3. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 art.124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Se procurará, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y Secretaría y sus correspondientes suplentes: Presidencia: A designar por la Alcaldía.

Vocalías: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretaría: Con voz y voto.

6.3.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.4.- Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.5.- Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. - El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/ as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

6.7.-El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.-El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

6.10.-Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

6.11.- Los miembros del Tribunal recibirá las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias,.

#### SÉPTIMA: INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.--El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la **letra "V"** que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en la sede electrónica, <http://www.aytoBenalúa.org/empleo/empleopublico.htm> al menos con 24 horas de antelación.

7.5.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la fase de oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 20 días

#### 8.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO:

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición significando la fase de concurso el 30% de la puntuación total y la fase de oposición el 70%. Será necesaria la superación de la fase de oposición para la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

#### 8.1 FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 7 puntos).

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico en el que se desarrollará por escrito un máximo de cinco preguntas elegidas por el tribunal entre los materias recogidas en el temario.

Esta parte se calificará con un máximo de 10 puntos y la puntuación total será la proporcional a 7 puntos, siendo necesaria la puntuación mínima de 5 puntos (3,5 conversión proporcional)

**. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de noventa minutos**

#### 8.2 .- Fase Concurso: Máximo puntos:30% puntuación ) Valoración máxima 3 puntos.

La fase de concurso, supondrá un 30% de la puntuación total del presente procedimiento selectivo. El Tribunal valorará los méritos alegados que se hallen debidamente justificados documentalmente como se señalan en estas bases. No serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime oportuna, con la única finalidad de comprobar la veracidad de los méritos aportados junto con la solicitud para participar en el proceso de selección.

El valor de la fase de concurso será la suma aritmética de los puntos obtenidos de acuerdo con los siguientes baremos de méritos:

**Experiencia profesional:** La puntuación máxima de este apartado será de **1,5 puntos**.

- Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública en puesto de trabajo de igual o inferior nivel y que guarde relación con el trabajo a desempeñar, en los puestos correspondientes a la plaza convocada, no teniéndose en cuenta fracciones inferiores al mes trabajado, de la siguiente manera:
- Por cada año de servicios prestados en un puesto de trabajo de igual nivel de complemento de destino al puesto propio de la plaza convocada 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios prestados en un puesto de trabajo inferior en un nivel a los puestos correspondientes a la plaza convocada 0,15 puntos.
- Por cada año de servicios prestados en un puesto de trabajo inferior en uno a tres niveles a los puestos correspondientes a la plaza convocada 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios prestados en un puesto de trabajo inferior en más de tres niveles a los puestos correspondientes a la plaza convocada 0,05 puntos.

**Formación:** La puntuación máxima en este apartado será de **1,5 puntos**

- Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre las materias relacionadas con el puesto, siempre que la misma se haya realizado en los últimos 5 años y hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, hasta un máximo de 3 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

- -De 10 a 30 o más horas, 0,10 puntos.
- - De 31 o 50 horas, 0,15 puntos.
- - De 51 a 80 horas, 0,20 punto.
- - mas de 81 horas 0,50 puntos.

Finalizadas ambas fases, la nota final será la suma aritmética de las fases de oposición y de concurso

#### **Nota común a los méritos:**

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

#### **8.3.- Desarrollo de los ejercicios:**

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Benalúa. <http://www.aytoBenalúa.org/empleo/empleopublico.htm>.

La convocatoria de cada prueba se hará en Llamamiento único, siendo excluidas/os de la misma quienes no comparezcan.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento.

**NOVENA: PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, más la de concurso.

El orden de prelación de quienes hayan superado las pruebas quedará determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico- práctico.
- Mayor puntuación obtenida en experiencia profesional.
- Mayor puntuación en formación.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su Resolución.

#### **DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO y TOMA DE POSESIÓN.**

En el plazo de veinte días naturales el aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar la documentación original presentada para la fase de concurso.

Quienes sean funcionarios o funcionarias públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento. Se acreditarán de oficio las condiciones y requisitos referidos en la base 3.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza.

Quienes sin causa justificada, no toman posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en la presente convocatoria no adquirirán la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

En caso de que alguno de quienes fuesen propuesto no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior

El funcionario/a ocupará la plaza de “Técnico de Gestión”, de la Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2 de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Benalúa.

#### **DÉCIMO PRIMERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el Art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de la Ley 53/1984.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.**

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso-oposición. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a delegado de protección de datos: [letradoasesor@aytoBenalúa.org](mailto:letradoasesor@aytoBenalúa.org), al nº de teléfono 958 32 11 56 o a la dirección Calle Duque de Valencia, 1, 18.300 Benalúa., de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan. 12.

#### **DÉCIMO TERCERA:**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a, en la normativa vigente que le sea de aplicación:- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L.5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

#### **DÉCIMO CUARTA: TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO.**

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

#### **DÉCIMO QUINTA: PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.**

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022) 14. NORMA FINAL La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### **NORMA FINAL.**

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### **PROGRAMA.**

1. La Constitución Española: Los derechos fundamentales.
2. El acto administrativo. Concepto y clases. Requisitos y eficacia.
3. El acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Conservación y convalidación de actos. La revisión de oficio.
4. El Procedimiento Administrativo y sus fases I. Iniciación, Ordenación e Instrucción. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.
5. El Procedimiento Administrativo y sus fases II: Terminación. Procedimientos de ejecución.
6. El Procedimiento Administrativo y sus fases III: La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.
7. Los recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
8. Los contratos del sector público. Tipos de contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados.
9. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario.
10. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
11. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

#### **MATERIAS ESPECIFICAS.**

12. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.
13. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.
14. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad.
15. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.
16. Modificaciones de crédito, regulación jurídica, definición y tipos.
17. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición.
18. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.
19. Fases del procedimiento de gestión de gastos. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.
20. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales. La recaudación de los

- tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario.
21. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago
  22. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo.
  23. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo.
  24. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
  25. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
  26. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana..
  27. Tasas y precios públicos. Definición y regulación jurídica. Principales diferencias.
  28. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.
  29. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Ámbito de aplicación, obligación de presentar la factura electrónica, uso de la factura electrónica en el sector público.
  30. Funciones de la tesorería, gestión de la tesorería, cajas y cuentas bancarias.

### MODELO SOLICITUD

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN FUNCIONARIO DE CARRERA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA GESTIÓN AYUNTAMIENTO DE BENALÚA

##### 1.- DATOS PERSONALES:

NOMBRE	1 APELLIDO	2 APELLIDO	DNI
DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

##### 2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

##### 3.- DOCUMENTACIÓN.

Fotocopia compulsada del DNI

Fotocopia del título académico requerido.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados,  
Acreditación discapacidad,

Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen

4 ) Doy mi CONSENTIMIENTO para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales el Ayuntamiento de Benalúa le informa de que los datos aportados en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, dirigido al Ayuntamiento de Benalúa en modelos normalizados.

En Benalúa , a..... de... de 2025

EL/LA SOLICITANTE

Fdo:

En Benalúa (Granada), a 20 de octubre de 2025

Firmado por el Alcalde: Manuel Martínez Sánchez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL**

Administración

**BASES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA  
PROVEER EN PROPIEDAD DIVERSOS PUESTOS Y PLAZAS DE  
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PROCEDENTES OEP 2025.  
EXPTE 468/2025**

*BASES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD DIVERSOS PUESTOS  
Y PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PROCEDENTES OEP 2025. EXPTE 468/2025*

**EDICTO. EXP 468/2025**

**JUAN FRANCISCO TORREGROSA MARTINEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL HACE SABER QUE :**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/09/2025 se han aprobado las bases generales y anexos que han de regir el procedimiento selectivo para proveer en propiedad diversos puestos y plazas de personal funcionario y laboral que han sido incluidas de la Oferta de Empleo Público 2025, publicada en BOP de Granada nº 140, de fecha 25 de julio de 2025, y corrección de errores en BOP nº 192 de fecha 08/10/2025, en consonancia con el Plan de Ordenación de recursos humanos aprobado en Pleno con fecha 25 de junio de 2025.-

Se publican a continuación íntegramente las referidas bases y anexos con la indicación de que el plazo para la presentación de solicitudes se inicia una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). También se pueden encontrar en el tablón edictal digital en la dirección <https://benamaurel.sedelectronica.es/board>

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD DIVERSOS PUESTOS Y PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PROCEDENTES DE LA OEP 2025 .**

**EXP.468/2025**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.-El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad de las puestos y sus respectivas plazas de personal funcionario y laboral que haciendo uso de la tasa específica de reposición de efectivos para reducir la temporalidad en el empleo por debajo del 8% han sido incluidas en la Oferta Empleo Público correspondientes al ejercicio del año 2025, publicada en el B.O.P. de Granada número 140, de fecha 25 de julio de 2025, todo ello en consonancia con el Plan de ordenación de recursos humanos, aprobada en Pleno con fecha 25 de junio de 2025 publicado íntegramente en el BOP de la provincia de Granada de fecha 11/07/2025.

1.2.-Las puestos que se sacan a provisión definitiva son las siguientes :

L4- Puesto de Encargado adscrito a Cementerio y Servicios generales. Núm. de efectivos 1. Categoría: Oficial ( Agrupaciones Profesionales). Titulación de acceso: ESO, FP1 o técnico auxiliar. Grupo: 4 equivalente C2. Laboral fijo, jornada completa/especial. Provisión: Concurso-Oposición-Libre.

L5- Limpiador/a. Núm. de efectivos 1 Categoría: Operario ( Agrupaciones Profesionales). Titulación de acceso: Primaria, CEP, ESO o equivalente. Grupo: 5 equivalente E. Laboral fijo, jornada completa. Provisión: Concurso-Oposición-Libre.

L.12. Oficial de servicios varios adscrito a cementerios y de servicios generales, Categoría: Oficial segunda ( Agrupaciones Profesionales). Titulación de acceso: Primaria, CEP, ESO, o equivalente . Grupo: 4 equivalente E. Laboral fijo, jornada completa/especial. Provisión: Concurso-Oposición-Libre.

F6.-Auxiliar administrativa/a, adscrito a intervención. Funcionario. núm1. Escala Administración General, Subescala: Auxiliar. Grupo C2. Nivel CD 18.. Provisión: oposición-libre. Titulación de acceso: ESO, o equivalente.-

## SEGUNDA. LEGISLACION APLICABLE.-

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público( en adelante LEBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

## TERCERA. CONDICIONES DE ADMISION DE ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del LEBEP;

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del LEBEB

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. \_

Haber abonado la Tasa por derechos de examen en vigor.

Requisitos de titulación mínima según el puesto, para las puestos F6 y L4; ESO FP1 o equivalente. Para las puestos L5 y L12, certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente. En ambos casos se acreditará con título, certificado de su emisión o justificante del pago de las tasas para su obtención.-

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

## CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1.Las solicitudes se presentarán necesariamente conforme el anexo normalizado de solicitud, que en caso de incluir fase de concurso se presentarán auto-baremada (Anexo II).Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días (20) hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

4.2. A la solicitud de admisión se acompañará la siguiente documentación:

Resguardo de abono de la Tasa por derechos de examen.

Fotocopia del DNI en vigor.

Fotocopia de la titulación académica exigida.

Acreditación de los méritos exigidos, mediante copia de los mismos. En caso de la experiencia laboral previa, es necesario certificado de servicios con expresión del puesto desempeñado, funciones, nivel y categoría con indicación la naturaleza de la relación laboral/funcionarial, con indicación del tiempo de servicios. Se acompañará certificado de vida laboral. En caso de servicios prestados en empresa privada u otra entidad se acompañarán los contratos laborales o la relación/extracto certificado por el SEPE y añadirá necesariamente certificado de la vida laboral.-

4.3.-A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos, que según ordenanza nº11, según modificación BOP 223 de 31/12/2020 asciende a10 euros, siendo causa de exclusión el impago de dicho derecho de examen de forma previa a la finalización del plazo de presentación de instancias. Se ingresará en una de las siguientes cuentas bancarias de la que es titular este Ayuntamiento: CAJA RURAL DE GRANADA. IBAN: ES48 3023 0019 1601 9005 5806, CAIXA BANK: ES14 2100 6988 4113 0005 8173, indicando en el concepto "Tasa\_ puesto\_ nombre y apellidos\_"

43.4.-Las personas con discapacidad adjuntarán certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre

a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

5.1.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

5.2.-La subsanación se realizará exclusivamente de los requisitos de admisión, y en caso de haber fase de concurso de los méritos que aleguen. Son causas no subsanables:

La presentación de la solicitud fuera de plazo

No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

No haber realizado el pago de la tasa.-

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

En el caso de que no se presenten alegaciones y/o subsanaciones, la lista provisional de admitidos y excluidos pasará a ser definitiva.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal y fecha de constitución del mismo y fecha de realización de las fases, bien la de concurso con valoración de méritos o bien la primera prueba de la fase oposición, según la puesto.-

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal de selección estará encargado de efectuar la calificación de los ejercicios en la fase de oposición y de valoración de méritos alegados en la fase de concurso. La composición del Tribunal calificador de las pruebas se ajustará a lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, (LEBEP).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes; y se hará mediante resolución de Alcaldía. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y al menos dos Vocales titulares o suplentes, indistintamente. Todos deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto.-

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, interpretar las bases, velar por el buen desarrollo del proceso, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes todo ello conforme a las bases que regulan el procedimiento, la normativa aplicable y el margen de discrecionalidad técnica.-

El tribunal calificador estará integrado por:

Presidente: Un funcionario de carrera de cualquier administración pública, . Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública.

Secretario: un funcionario de carrera de cualquier administración pública que actuará con voz y voto. Así mismo se nombrará los correspondientes suplentes.-

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal, así como los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de dicho órgano, se clasifica en la categoría tercera.-

#### **SEPTIMA. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.**

7.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios en los que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H». En el supuesto de que no

exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente. (Resolución de 31 de enero de 2025, B.O.J.A. número 25, del día 6 de febrero de 2025).

7.2. El llamamiento para la realización de los ejercicios que afecten a todas las personas admitidas para la realización de pruebas de carácter colectivo será único.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.( DNI , Pasaporte o Carné de conducir)

7.4. Las personas admitidas quedarán excluidas y decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas. No obstante, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal, ni altere los plazos de resolución del proceso.

7.5. Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

7.6. Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, no podrá utilizarse documentación alguna, estando, en todo caso, prohibida la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y de conformidad con la normativa de protección de datos referida al tratamiento de datos personales relativos a la salud. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado supondrá la expulsión de la persona opositora del aula de examen y dará lugar a la anulación del examen, considerándose que no se ha completado la fase de oposición.

7.7. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.8. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas.-

7.9. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se publicarán en la sede electrónica general del Ayuntamiento, surtiendo los efectos de notificación para el cómputo de plazos.

## **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

**Los procedimientos de selección para cada puesto se establecen en el anexo I. De conformidad con anterior las normas generales aplicables serán las siguientes:**

Puestos de vinculación laboral L4, L5 y L12. El sistema de selección será el de concurso-oposición-libre, con una valoración en la fase de concurso de un treinta por ciento de la puntuación total, valorándose los méritos con la proporción indicada en el párrafo siguiente. La fase de oposición, que tendrá una valoración del setenta por ciento de la puntuación total, consistirá en desarrollar dos pruebas, una primera prueba teórica escrita tipo test y una segunda consistente en resolver un supuesto práctico, referidos a los temas fijados en anexo III. La puntuación final será la sumatoria de ambas. Puntuación máxima a obtener será 100 puntos. En la fase de concurso 30 puntos y en la de oposición, 70 puntos. Se considerará apto el candidato que supere las dos pruebas de la fase de oposición.-

Puestos de vinculación funcional F6 . El sistema de selección será el de oposición libre, que consistirá en desarrollar dos pruebas, una primera prueba teórica escrita tipo test y una segunda consistente en resolver un supuesto práctico. La puntuación final será la sumatoria de ambas. Puntuación máxima a obtener será 100 puntos. Se considerará apto el candidato que supere las dos pruebas de la fase de oposición y obtenga como mínimo 50 puntos totales.-

### **8.1.FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS**

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados por los candidatos siendo los siguientes:

8.1.1.Méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de 26 puntos:

- a) Los servicios prestados en Administración pública como personal laboral o funcionario desarrollando funciones de idéntico contenido funcional y en la misma categoría, 0,70 puntos por mes completo trabajado
- b) Los servicios prestados en otras entidades del sector público o del sector privado desarrollando funciones de idéntico contenido funcional y en la misma o distinta categoría 0.10 puntos por mes completo trabajado

Para que se admitan a valoración los servicios prestados deberán ser en puestos con idéntico contenido funcional de los propios del que se oferta y que detallan en el anexo I . No se considerarán como experiencia los servicios

prestados en contratos derivados de programas sociales de empleo o programas PFEA y PER o talleres de empleo o casas de oficios ni los derivados de relaciones mercantiles. Los contenidos funcionales se relacionan en el ANEXO I.

8.1.2. Méritos académicos y de formación, máximo 4 puntos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de titulación académica de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente. Dos puntos.-

b) Por la formación recibida por asistencia a cursos, jornadas o ponencias convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal público-administrativos o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, y guarde relación con la categoría y funciones de la puesto que se convoca( se incluyen curso en formación de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo), por cada hora de formación 0.05 puntos

Acreditación de la experiencia profesional.

Se acreditará mediante certificación de la Administración Pública donde ha prestado servicios con expresión de los servicios prestados, con indicación de tipo de contrato o nombramiento, categoría profesional o características de la puesto, fechas de inicio y fin, jornada y funciones o labores desarrolladas. Alternativamente podrá presentarse los contratos o nombramientos. Se incluirá en todo caso, certificado de la vida laboral. Ver base 4.2

Para la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica. En caso de curso, se aportará copia del título acreditativo

8.2.-FASE DE OPOSICION .-

La fase de oposición consistirá en el desarrollo de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes. Para los puestos cuyo sistema selectivo sea el de concurso oposición esta fase tendrá una valoración de 70 puntos

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test con preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con la totalidad del temario( anexo III). Solo una de ellas será válida. Las preguntas serán determinadas por el tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.. Las preguntas en blanco, no descontarán y las contestadas erróneamente restarán 0,25 puntos. Cuando se marque más de una opción y no se corrija se considerarán erróneas. El detalle según puesto es el siguiente:

PUESTO	L4	L5	L12	F6
Nº preguntas	40	40	40	60
Puntos/pregunta	1	1	1	1
Puntuación máxima	40	40	40	60
Puntuación mínima para ser apto	20	20	20	30
Tiempo para realización de prueba (m)	60	60	60	90

Se incluirán tres preguntas de reserva.-

La no superación de este ejercicio supondrá la eliminación del candidato del proceso selectivo.-

- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico fijado por el Tribunal con uno o varios enunciados. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de que correspondan con el cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria y versarán, fundamentalmente, sobre el bloque de materias específicas del temario( anexo III). Para la calificación de la prueba el tribunal valorará principalmente, el volumen y calidad de los conocimientos teórico-prácticos aportados, la comprensión de estos conocimientos y su aplicación práctica, así como la claridad y rigor en la expresión escrita y orden expositivo. El detalle según puesto es el siguiente:

PUESTO	L4	L5	L12	F6
Puntuación máxima	30	30	30	40
Puntuación mínima para ser apto	15	15	15	20
Tiempo para realización de prueba (m)	120	120	120	120

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Entre el desarrollo de los dos ejercicios deberá transcurrir un mínimo de 48 horas entre uno y otro, haciéndose los llamamientos mediante edicto en la sede electrónica municipal.-

La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de clasificación de los candidatos que hayan superado todas las pruebas teórico-prácticas estarán determinados por la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de oposición, ( sumatoria de las dos pruebas superadas) y las de concurso en su caso. Cuando se produzca empate el tribunal lo resolverá a favor de quién haya obtenido la puntuación mayor en el segundo ejercicio (práctico) en de la fase de oposición y si persiste, en la primera prueba, en caso de empate persistente por sorteo.-

### **NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos Exigidos**

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final. La relación definitiva de aprobados se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, que, tras resolver sobre el nombramiento, se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria. Deberán presentar obligatoriamente, sino lo hubieran presentado ya:

Copia del DNI

Copia del título académico exigido, junto con el original para diligenciar.-

Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas así como de no de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión.-

Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la puesto objeto de convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o de la misma, se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del o la aspirante propuesta por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de diez días desde la publicación de la resolución anterior.

Será requisito necesario la prestar acatamiento de la Constitución , Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, mediante acto formal en su caso con toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

### **DECIMO. USO GENERICO DEL MASCULINO**

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres

### **UNDÉCIMA. Incidencias y Recursos**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 112, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### **DUODÉCIMA. Incompatibilidades.**

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **ANEXOS**

#### **ANEXO 1. FUNCIONES ASIGNADAS A CADA PUESTO, Y SU CONCRECIÓN EN PLAZAS Y SISTEMAS DE SELECCIÓN .**

##### **1.1 Plazas objeto de selección y provisión**

Procedentes de la oferta de empleo público de 2025:

##### **1.2. Características de las plazas y especialidades sistema selectivo**

##### **L4.- Encargada/o Cementerio y Servicios generales.**

Funciones básicas referidas a cementerio.

1.-Desarrollar las funciones propias de Encargado del recinto, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Cuidar del buen estado de conservación y limpieza del recinto. Ejercer labores de conserjería
- b) Custodiar los enseres y herramientas del servicio, así como cuantos objetos y ornamentación de sepulturas existan dentro del recinto.
- c) Evitar que las lápidas, marcos, pedestales o cruces permanezcan separados, desprendidos o deteriorados, requiriendo a los titulares de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, etc. para que reparen cualquier desperfecto.
- d) Recibir los cadáveres o restos que ingresen en el Cementerio a la puerta del recinto.-
- e) Recibir y custodiar la documentación debida para poder efectuar cualquier inhumación, exhumación o traslado de cadáveres o restos cadavéricos debiéndola registrar en el libro de cementerio y trasladar toda la documentación a los servicios administrativos municipales.
- f) Conservar las llaves de la puerta de entrada del recinto y vigilar que se cumplan las órdenes de las autoridades y organismos competentes en la materia.

2. Practicar, ejecutar y/o dirigir adecuadamente las operaciones de inhumación, exhumación y reinhumación, tanto en nichos como en enterramientos, así como los movimientos de restos.

2.1) La vigilancia y estricto cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénico-sanitarias así como del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente

Estas funciones se realizarán en cualquier día del año y horario, sea festivo o no, y siempre que lo sea requerido por los plazos previstos en la normativa vigente o bien sean a requerimiento de la autoridad judicial o sanitaria.-

Funciones referidas a Servicios Generales

El empleado compatibilizará la llevanza del cementerio con coordinación de otros servicios generales a petición de las oficinas técnicas, las concejalías delegadas y la Alcaldía entre los que destacan:

- a) Coordinación del personal tanto de servicios generales, obras, abastecimientos, iluminación, etc, como del perteneciente a programas, ordenando los tajos de trabajo, distribución y control de EPIs e información sobre riesgos, control de asistencias, supervisión de horas extras.-
- b) Provisión y reparto de medios y herramientas, así como el control de materiales en almacén necesarias para el funcionamiento de los servicios.-
- c) Hacer propuestas, planificación y gestión de compras de suministros, materiales de seguridad, herramientas de mano y otros que requieran los servicios generales. Llevanza del inventario y del control de los mismos.-
- d) Custodia de llaves, apertura y cierre y vigilancia de edificios e instalaciones municipales.-
- e) Coordinación de labores asignadas a cualquier operario con categoría inferior a la del puesto que desarrollo funciones de oficios en calle.-
- f) En general, cumplir con las tareas e instrucciones que provengan del superior que estén dirigidas a efectuar con eficiencia y calidad la prestación genérica de los servicios denominados <<servicios generales>>.

#### **COMPETENCIAS EXIGIDAS**

El puesto requiere un perfil funcional-competencial básico que exige: Capacidad para orientar el trabajo a resultados, Capacidad de adaptación y flexibilidad en las funciones, Competencia para resolución de conflictos y negociación, Capacidad para gestionar equipos y liderazgo. Trabajo en equipo activo y control emocional

Sistema Selectivo: Concurso-Oposición Libre.

#### **F6. Auxiliar administrativo adscrita intervención .**

FUNCIONES: Puesto: Auxiliar de administración general adscrita a intervención. Tiene encomendado la llevanza de labores administrativas de contenido económico financiero y presupuestario. Manejo de Excel a nivel medio-avanzado.

Solicitud, gestión y justificación de subvenciones incluyendo elaboración de memorias y cuadros económicos. Llevanza de los protocolos de agua potable y sanitarios. Manejo plataformas SINAC y SILOE. Grabaciones analíticas de agua en Sistema Información Nacional Aguas de Consumo y gestión de documentación a través de plataforma. Elaboración y presentación de Protocolo de Autocontrol y PSA anual. Grabación de analíticas en Sistema Información sobre Piscinas, elaboración y grabación en plataforma del informe anual de la Piscina Municipal de Benamaurel. Gestión administrativa del servicio de la recogida de residuos. Tramitación de NIMA productor y transportista, elaboración y presentación de Informe anual de residuos y Memoria anual de residuos. Tramitación de Notificación previas y Documentos Identificación de residuos. Colaboración en la llevanza de los expedientes de contratación, manejo de las herramientas electrónicas de licitación, Tramitación de instancias y solicitudes, Registro de documentos atención al público y otras encomendadas por la secretaría-intervención.-

Sistema Selectivo: Oposición en turno Libre

### **L.5. Limpiador/a:**

#### **Funciones básicas referidas a LIMPIEZA**

- a) Efectuar las operaciones materiales para conseguir el buen estado de conservación y limpieza de los recintos encargados, tales como: Ordenar los enseres que conforman la estancia a limpiar. Limpieza de los cristales en edificios y locales, Limpieza del mobiliario que está ubicado en el interior de los espacios a intervenir. Realizar limpieza, incluido barrio y desinfección, de suelos, paredes y techos en edificios y locales. Tratamiento y limpieza de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria. Quitar polvo de los muebles y abrillantarlos. Limpieza y barrido de entradas y puertas. Vaciado de papeleras y cambio de bolsas.
- b) Custodiar las llaves de edificios municipales, así como los enseres y herramientas del servicio, así como elementos y productos de limpieza.-
- c) Encargo, compra y retirada de los materiales y productos necesarios para la limpieza.-
- d) Proveer los baños de papel higiénico, jabón de manos, y toallas de papel secamanos. En caso de preparación de salas de conferencias o reuniones proveerlas de agua y otros consumibles que en cada caso se necesiten.-
- e) Recogida de residuos de todo tipo depositados en papeleras y contenedores en el interior de las dependencias de los edificios municipales y deposito en contenedores de RSU.-

En general, cumplir con las tareas e instrucciones que provengan del superior que estén dirigidas a efectuar con eficiencia y calidad la prestación genérica de los servicios denominados <<Limpieza de edificios e instalaciones municipales>>

#### **COMPETENCIAS EXIGIDAS**

El puesto requiere un perfil funcional-competencial básico que exige: Capacidad para orientar el trabajo a resultados, Capacidad de adaptación y flexibilidad en las funciones, Competencia para resolución de conflictos y negociación, Trabajo en equipo activo y control emocional  
Sistema Selectivo: Concurso-Oposición Libre.

### **L.12. Oficial de servicios varios adscrito a cementerios y de servicios generales,**

#### **Funciones básicas referidas a cementerio.**

1.-Desarrollar las funciones de custodia y llevanza del cementerio municipal de conformidad con las instrucciones del encargado, entre las que destaca:

- a) Desarrollar labores de conservación, mantenimiento y limpieza del recinto.
  - b) Practicar y ejecutar bajo las instrucciones del encargado y los servicios municipales las operaciones de inhumación, exhumación y reinhumación, tanto en nichos como en enterramientos, así como los movimientos de restos.-
- 2.) La vigilancia y estricto cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénico-sanitarias así como del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente

Estas funciones se realizarán en cualquier día del año y horario, sea festivo o no, y siempre que lo sea requerido por los plazos previstos en la normativa vigente o bien sean a requerimiento de la autoridad judicial o sanitaria.-

#### **Funciones referidas a Servicios Generales**

El empleado compatibilizará sus labores en el cementerio con otras labores en los servicios generales, tanto en obras y servicios como son:

- 1.-Labores de mantenimiento y conservación de vías públicas, incluidas las redes e instalaciones e infraestructuras relacionadas con el abastecimiento y distribución de agua potable y sistema de alcantarillado y evacuación, referidas a las obras sencillas necesarias para su funcionamiento.-
- 2.-Manejo de maquinaria de uso sencillo para estos fines y ejecución de obras en general de poca complejidad técnica.
- 3.-Montaje de estructuras y otras instalaciones y accesorios para festejos, eventos deportivos y culturales.-
- 3.-Pequeñas obras y reparaciones en edificios municipales e instalaciones públicas, incluida labores de limpieza, custodia y puesta en marcha.-

4.- Vigilancia del correcto funcionamiento de las máquinas, vehículos (debiendo acudir a las inspecciones técnicas del mismo), control y manejo, conducción de vehículos, y herramientas de trabajo. Sustitución de los encargados del resto de áreas municipales, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

5.-Cualquier otro cometido relacionado con la naturaleza del puesto que sea encargado por la Alcaldía.-  
Sistema Selectivo: Concurso-Oposición Libre.

**ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESOS SELECTIVOS OEP 2025 (BOP 25/07/2025)  
AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL**

D/DÑA \_\_\_\_\_ mayor de edad con DNI \_\_\_\_\_  
y domicilio para notificaciones en \_\_\_\_\_, con correo electrónico \_\_\_\_\_, que lo declaro como medio preferente para notificaciones y teléfono \_\_\_\_\_ por la presente **DECLARO** que :

1).Que solicito participar en el procedimiento selectivo de la siguiente plaza:

MARCAR	Denominación	Sistema de selección	Vinculación
	Encargado/a de Mantenimiento, Cementerio y Servicios generales. L4	concurso oposición	Laboral
	Limpiador/a. L5	concurso oposición	Laboral
	Oficial de servicios varios adscrito a cementerios y de servicios generales. L12	concurso oposición	Laboral
	Auxiliar Administrativo /a. F6	Oposición Libre	Funcionarial

2) Que conozco y acepto las bases que regulan la selección de la plaza indicada, que será provisto en propiedad como laboral fijo/funcionario de carrera aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/09/2025 y cuya convocatoria fue publicada en el BOE número: \_\_\_\_ y Fecha \_\_\_\_.-

2) Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y me comprometo a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrado y desarrollar las funciones que tiene asignada dicha plaza.-

3) Que autorizo al ayuntamiento de Benamaurel a publicar mis datos y los resultados obtenidos en el procedimiento selectivo en los boletines oficiales que sean preceptivos y en la sede electrónica municipal y portal de transparencia.-

Que los méritos que alego para la fase de concurso son los siguientes ( solo para plazas de vinculación laboral) .  
Marcar lo que proceda :

**8.1.1.MÉRITOS RELATIVOS A LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.( máximo 26)**

Subsección	Numero de meses complet	Valoración	Puntuación
A		0,70	
B		0,10	

**8.1.2. MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN.( máximo 4)**

Subsección	Descripción/ horas cursos	Puntuación
A		
B		

Por todo lo anterior SOLICITO:

La admisión al proceso de selección de personal del puesto referido que se desarrolla en el Ayuntamiento de Benamaurel.-

En Benamaurel a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**FIRMADO**

Documentación a presentar:

**CON CARÁCTER GENERAL:**

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición o certificados de equivalencia.
- Justificante pago de tasas

**EN RELACION CON LOS MÉRITOS:**

- Certificado de servicios en la forma de la base 8.1.2 y 4.2 + Certificado vida laboral
- Fotocopia de contratos de trabajo, relación certificada de los mismos ( SEPE) +certificado de Vida laboral emitida por la TGSS
- Fotocopia de cursos y otros títulos formativos

Para el pago de las tasas:

Hacer ingreso en las cuentas municipales por importe de 10 euros indicando en el concepto Plaza a la que se opta y número de DNI

CAIXABANK ES14 2100 6988 4113 0005 8173 /// CAJA RURAL ES48 3023 0019 16 0190055806

**SELECCIÓN DE PERSONAL PLAZAS PROCEDENTES DE LA OEP 2025  
ANEXO III. TEMARIOS PRUEBAS SELECTIVAS .**

**L4.- Encargada/o Cementerio y Servicios generales( 20 TEMAS)**

**MATERIAS COMUNES**

- 1.-Valores y principios en la constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial.-
- 2.-La organización territorial del Estado. Fundamentos. Caracteres. Principios informadores de la distribución territorial.-
- 3.-La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Potestad normativa de los EELL. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.-
- 4.-El acto administrativo. Concepto, elementos y requisitos. Hitos del procedimiento administrativo. La notificación.-

**MATERIAS ESPECÍFICAS.**

- 5.- Operaciones matemáticas básicas; medidas de longitud, peso y volumen y trazados geométricos básicos.
- 6.- Nociones generales sobre utilización de materiales y maquinaria empleados en distintos oficios.-
- 7.- Averías y reparaciones más frecuentes de albañilería, fontanería, pintura, electricidad, carpintería, cerrajería y jardinería
- 8.- Mecánica General. Propiedades de materiales metálicos férricos y no férricos. Tornillería. Rodamientos. Grasas. Aceites.
- 9.- Los materiales de construcción. Enumeración y breve referencia a cada uno de ellos
- 10.-Instalaciones de agua. Elementos, componentes y funcionamiento.-
- 11.-Circuitos característicos de utilización y depuración.-
- 12.-La policía mortuoria. Normativa de aplicación y legislación sectorial aplicable. Definiciones.-
- 13.-.Tipos de cadáveres. Practicas de sanidad mortuoria.
- 14.-Conducción y traslado de cadáveres.
- 15- Inhumación, cremación y Exhumación de cadáveres.
- 16.-Instalaciones, equipamiento y servicios de los cementerios
- 17.- Administración de cementerios. Infracciones y sanciones.-
- 18.-Seguridad y Salud en el trabajo. Riesgos comunes. Tipos y sistemas de prevención. Daños derivados del trabajo. Accidentes y enfermedades. Mecanismos de prevención.
- 19.-Obligaciones del empleador. Documentos de evaluación de riesgos. Información en materia de riesgos al trabajador.
- 20.-Actuaciones en casos de accidente laboral.-

**F6. Puesto: auxiliar administrativo. ( 21 TEMAS)**

**MATERIAS COMUNES.**

TEMA 1-Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido Esencial. Derechos y Deberes Fundamentales..

TEMA 2- La Administración Pública en la Constitución. La Administración pública: Concepto. La administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades publico empresariales

TEMA 3- La administración local en la Constitución. Normativa básica reguladora de los EL. La Organización municipal. Órganos necesarios, alcalde, tenientes alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.

TEMA 4-Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

TEMA 5-El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.-

Tema 6: La Potestad normativa de las EELL: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración . El reglamento orgánico. Los Bandos

TEMA 7-El Acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y la forma.

TEMA 8-La eficacia de los actos Administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

TEMA 9-Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación, Instrucción, intervención de los interesados, prueba e informe. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales

TEMA 10- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

TEMA 11- Recursos Administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Reglas generales de Tramitación de los recursos administrativos.

TEMA 12.-Referencia a los tipos de recursos y características generales.-

## MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 13-El presupuesto en las EELL. Principios presupuestarios. Estructura presupuestaria. Regímenes según población. Clasificaciones en ingresos y gastos. La aplicación. Aprobación del presupuesto y sus modificaciones.-

TEMA 14.-La ejecución del Presupuesto de gastos y de ingresos en la admón local: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: concepto de desviaciones de financiación.

Tema 15: La contabilidad en la administración local. Plan de contabilidad adaptado según instrucciones de 2013.Nociones Básicas. Conceptos. El patrimonio empresarial. Las cuentas.

TEMA 16: Contabilización de operaciones básicas de gastos. Operaciones de gestión de créditos y de ejecución de gasto. Contabilización de operaciones básicas de ingresos de pto. Corriente.

TEMA 17- . Régimen jurídico de las subvenciones en la normativa estatal. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas: Principios generales. Normas generales de concesión. Los beneficiarios, régimen jurídico. Bases reguladoras. Publicidad de las subvenciones. Financiación de las actividades subvencionadas. BDNS.

TEMA 18- Ley General de Subvenciones Ley 38/2003. Reintegro de Subvenciones. Procedimiento de Reintegro. Control financiero de subvenciones Infracciones y Sanciones administrativas en materia de subvenciones.

TEMA 19- Especial Referencia a subvenciones para la ejecución de Proyectos de interés general y social y de Garantía de Rentas, contemplados en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante, PFEA) de créditos para inversiones de las Administraciones con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2025. Proyecto PFEA Garantía de Rentas. Proyecto PFEA Generadores de Empleo Estable. Hitos Básicos del expediente.-

TEMA 20- Tramites administrativos básicos derivados de la aplicación de normativa sectorial que incide en servicios de prestación obligatoria local. Especial referencia a las derivadas del Real Decreto 3/2023 de 10 Enero sobre Aguas de Consumo. Especial Referencia a Sistema de información Nacional de Aguas de consumo y Plan Sanitario del Agua, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. de Tramitación y Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.-

TEMA 21. Uso y funcionalidades de las hojas de cálculo EXCEL. Estructura , funciones y terminología. Contenidos y formatos, Rangos y fórmulas.-

### L.5. Limpiador/a( 10 TEMAS)

## MATERIAS COMUNES

1.-Valores y principios en la constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial.

2.-La Administración local: Los municipios. La organización municipal. Competencias y servicios. Órganos necesarios y complementarios. Potestad normativa de los EELL. Reglamentos y Ordenanzas.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS.-

Tema 3.- Trabajos generales de limpieza, técnicas y periodicidad. Herramientas de trabajo.

Tema 4.- Limpieza de los servicios higiénicos. .

Tema 5.- Limpieza de paredes y suelos

Tema 6 Limpieza de equipos de oficina. Limpieza de cristales y espejos

Tema 7 Limpieza de muebles de madera, de cuero y tapizados.

Tema 8 Limpieza y mantenimiento de comedores y cocinas. Servicio de comedor.

Tema 9 Tipos de residuos. Identificación. Recogida y evacuación.

Tema 10 Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. Personal de limpieza y servicios domésticos.-

#### **L.12. Oficial de servicios varios adscrito a cementerios y de servicios generales.( 10 TEMAS)**

#### MATERIAS COMUNES

1.- Valores y principios en la constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. La organización territorial del Estado. Fundamentos. Caracteres. Principios informadores de la distribución territorial.

2.- La Administración local: Los municipios. La organización municipal. Competencias y servicios. Órganos necesarios y complementarios. Potestad normativa de los EELL. Reglamentos y Ordenanzas.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS.

3. Operaciones matemáticas básicas; medidas de longitud, peso y volumen y trazados geométricos básicos.

4. Nociones generales sobre utilización de materiales y maquinaria empleados en distintos oficios.-

5. Averías y reparaciones más frecuentes de albañilería, fontanería, pintura, electricidad, carpintería, cerrajería y jardinería

6.-La policía mortuoria. Normativa de aplicación y legislación sectorial aplicable. Definiciones.-

7.-.Tipos de cadáveres. Practicas de sanidad mortuoria.

8.-Conducción y traslado de cadáveres.

9.- Inhumación, cremación y Exhumación de cadáveres.

10.-Instalaciones, equipamiento y servicios de los cementerios

En Benamaurel a catorce de octubre de 2025

Firmado por:D.Juan Francisco Torregrosa Martínez. Alcalde Presidente.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

Administración

## Información pública el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas

*Información pública el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas*

**D. JUAN FRANCISCO LIZANA ESCAMILLA, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (GRANADA),**

**HACE PÚBLICO:** Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-0444, de fecha 9 de octubre de 2025, se somete a información pública el plan de despliegue presentado por DIGI SPAIN TELECOM, S.L.

Un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cijuela.sedelectronica.es>].

En Cijuela, a fecha de la firma electrónica  
Firmado por: Juan Francisco Lizana Escamilla – Alcalde - Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE DARRO**

Administración

**Aprobación inicial expte. de modificación de créditos nº 416/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de crédito**

*Aprobación inicial expte. de modificación de créditos nº 416/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de crédito*

**SUMARIO**

*Acuerdo del Pleno de fecha 29/09/2025, del Ayuntamiento de Darro, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 416/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de crédito, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.*

**TEXTO**

Aprobado inicialmente el expediente de *Transferencia de crédito* que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/09/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://darro.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Darro a la fecha de la firma electrónica ANEXA.

EL ALCALDE

Fdo.- Manuel Blas Gómez Jiménez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE**

Administración

## EXPEDIENTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL SOCIAL MELEGÍS

### *EXPEDIENTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL SOCIAL MELEGÍS*

Por Resolución de Alcaldía n.º 273/2025, de fecha 07/08/2025, se acordó iniciar el procedimiento para la concesión del uso privativo del bien de dominio público conocido como local social de Melegís, ubicado en la planta baja de la Casa de la Cultura de Melegís situada en C/ Fuente nº9 de Melegís

El procedimiento de adjudicación de la concesión será abierto y la forma de concurso. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas que rigen la licitación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete el expediente, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas, a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

En El Valle, a 15 de octubre de 2025  
Firmado por: El Alcalde. D. Antonio Ruiz Garrido



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Secretaría General

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de septiembre de 2025, de la Entidad Fonelas, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2 / 2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de crédito entre distinta área de gasto, Suplemento de crédito y Crédito extraordinario, financiado con cargo Remanente líquido de tesorería e ingresos extraordinarios de otras Administraciones Públicas

Expediente Administrativo 271/2025

El Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente D. Getsemaní Torres Rienda, del Excmo. Ayuntamiento de Fonelas hace saber que:

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de crédito entre distinta área de gasto, Suplemento de crédito y Crédito extraordinario, financiado con cargo Remanente líquido de tesorería e ingresos extraordinarios de otras Administraciones Públicas, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
<b>Progr. Económica</b>				
1532 – 76100	APORTACIÓN PRGR. INTERVENCIÓN ENTORNOS VIVIENDAS – CUEVA 2022	1.219,00 €	1.219,00 €	0,00 €
161 – 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. ABASTECIMIENTO DE AGUA	13.000,00 €	7.000,00 €	6.000,00 €
165 – 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. ALUMBRADO PÚBLICO	25.000,00 €	4.000,00 €	21.000,00 €

334 – 48002	SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA Y PRODUCTIVIDAD DEL ESPARTO	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €
341 – 22799	SERVICIO MONITOR DEPORTIVO	16.000,00 €	4.000,00 €	12.000,00 €
<b>TOTAL</b>		60.219,00 €	21.219,00 €	39.000,00 €

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
<b>Progr. Económica</b>				
160 – 210	INFRAESTRUCTURAS: RED SANEAMIENTO	15.500,00 €	5.000,00 €	20.500,00 €
231 – 48001	PROGRAMAS SOCIALES: INFANCIA, FAMILIAS, URGENCIA SOCIAL	6.000,00 €	5.000,00 €	11.000,00 €
311 – 215	MOBILIARIO	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
312 – 22100	ENERGIA ELÉCTRICA CONSULTORIO MÉDICO	1.600,00 €	2.000,00 €	3.600,00 €
320 – 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA GRUPO ESCOLAR	2.700,00 €	1.000,00 €	3.700,00 €
323 – 212	REPARACIONES, MANTENIMIENTO COLEGIO PÚBLICO	56.000,00 €	1.219,00 €	57.219,00 €
337 – 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA OTROS EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS	1.800,00 €	3.000,00 €	4.800,00 €
<b>TOTAL</b>		83.600,00 €	21.219,00 €	104.819,00 €

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
<b>Progr. Económica</b>				
161 – 619	ACTUACIONES DE MEJORA CICLO INTEGRAL DEL AGUA	3.800,00 €	42.000,00 €	45.800,00 €
161 – 619	ACTUACIONES DE MEJORA CICLO INTEGRAL DEL	3.800,00 €	9.300,00 €	13.100,00 €

	AGUA			
1621 – 22799	RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	35.000,00 €	6.500,00 €	41.500,00 €
323 – 212	REPARACIONES, MANTENIMIENTO COLEGIO PÚBLICO	56.000,00 €	5.000,00 €	61.000,00 €
338 – 22699	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	90.000,00 €	35.000,00 €	125.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>188.600,00 €</b>	<b>97.800,00 €</b>	<b>286.400,00 €</b>

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
<b>Progr. Económica</b>				
454 – 61900	OBRAS MEJORA CAMINO DE BELERDA EN T.M. DE FONELAS	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>60.000,00 €</b>	<b>60.000,00 €</b>

Aplicación: económica Cap. Art. Conc.	Descripción	Euros
87000	REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA ASIGNACIÓN ADMÓN GENERAL DEL ESTADO 2023	49.300,00 €
76105	DIPUTACIÓN: SUBVENCIÓN MEJORA CICLO INTEGRAL DEL AGUA	42.000,00 €
76106	DIPUTACIÓN: REPARACIÓN DE CAMINOS VECINALES	60.000,00 €
302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	6.500,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>157.800,00 €</b>

Descripción	Euros
Total Transferencias Negativas de Gastos	21.219,00 €
Total Transferencias Positivas de Ingresos	21.219,00 €

Descripción	Euros
Total Modificación de Gastos	157.800,00 €
Total Modificación de Ingresos	157.800,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente

Fdo.: D. Getsemaní Torres Rienda

(En Foneles a fecha de firma electrónica)

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

## ANUNCIO BOP OEP 2025

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Íllora de fecha 14 de octubre de 2025, por el que se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2025.

### TEXTO

Con fecha 14 de octubre de 2025 se ha adoptado Acuerdo por la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de la **Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025**, que incluye las plazas que se reseñan a continuación:

### TASA ORDINARIA

#### PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	1	Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales  Clase: Policía Local	1/100%	Policía Local	Libre

### TASA ESPECÍFICA

#### PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
-------	----------	---------------	--------------	--------------	-------------------

C	1	Escala: Administración General . Subescala: Administrativa	1/100%	Administrativo /a	Libre
---	---	--	--------	-------------------	-------

**PERSONAL LABORAL**

GRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio	13	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Libre 2 Reserva de discapacidad
C2	1	Oficial de Primera de Fontanería	Libre
C2	1	Auxiliar de Servicios Generales	Libre
C1	1	Técnico/a de Guardería	Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante La Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE

Fdo. Antonio José Salazar Pérez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN**

Administración

**EXPTE.- 909/2022.- APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED)**

*EXPTE.- 909/2022.- APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED)*

**ANUNCIO**

**SUMARIO**

Expediente 909/2022.- Aprobación definitiva por Pleno de fecha 18 de junio de 2025 de la modificación del Plan Local de Instalaciones Deportivas del Municipio de Lanjarón, aprobado en Pleno de fecha 24 de abril de 2024.

**TEXTO**

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 18 de junio de 2025, se aprueba definitivamente la modificación del Plan Local de Instalaciones Deportivas del Municipio de Lanjarón aprobado definitivamente en Pleno de fecha 30 de abril de 2024, donde se pretende su modificación para añadir la incorporación de tres actuaciones que no estaban incluidas en la aprobación definitiva del PLIED, siendo las siguientes:

- CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE VOLEY-PLAYA
- CLIMATIZACIÓN PISCINA.
- PISTA MULTIDEPORTE.

El certificado de acuerdo de Pleno, así como el Plan Local de Instalaciones Deportivas, se encuentra disponible en su integridad en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lanjarón "<https://lanjaron.sedelectronica.es/info.0>" en el apartado 7.- URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE, subcarpeta 7.4.- OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURAS.

Lo que se hace público en virtud del proceso de aprobación de la modificación del Plan Local de Instalaciones Deportivas que viene determinado por el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía. Sección 4ª. Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, artículo 46.

En Lanjarón a fecha firma electrónica.

Firmado por, José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde Ayuntamiento de Lanjarón.



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE LOJA**

Alcaldía

NÚMERO 2025055550

## EXPTE. 4219/2025 SOBRE DELEGACIÓN ASISTENCIA JUNTA GENERAL CONSORCIO DE BOMBEROS

EXPTE. 4219/2025 SOBRE DELEGACIÓN ASISTENCIA JUNTA GENERAL CONSORCIO DE BOMBEROS

### ANUNCIO

Por S.Sª el Alcalde con fecha 10 de octubre de 2025, se ha dictado el siguiente-----

### DECRETO

Estando prevista la Junta General del Consorcio de Bomberos de Granada para el próximo **día 16 de octubre de 2025, jueves**, a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones de la sede del Consorcio de Bomberos (Centros Sociales de la Diputación de Granada), no pudiendo asistir a la misma este Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 43.4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a bien **DELEGAR** en el **Teniente Alcalde Delegado de Igualdad, Diversidad y Seguridad Ciudadana, D. Antonio Luis Gómez Gómez**, las atribuciones de la Alcaldía en la asistencia a la Junta General del Consorcio de Bomberos de Granada para el **próximo día 16 de octubre de 2025, jueves, a las 09:00 h.**

**Esta resolución surtirá efectos desde el momento de la firma de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.**

Lo que se publica para general conocimiento.

En Loja, a 14 de octubre de 2025

Firmado por:El Alcalde-Presidente D. F. Joaquín Camacho Borrego



Administración Local

NÚMERO 2025055653

**AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR**

Administración

## **APROBACIÓN PROVISIONAL A MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº8 REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.**

*APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº8 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN MOLVÍZAR.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 06/10/2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº8 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos en Molvizar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://molvizar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Molvizar, fecha de la firma electrónica  
Firmado por: M<sup>a</sup> Irene Justo Martín. Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

NÚMERO 2025055652

**AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR**

Administración

## MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Molvízar por el que se aprueba expediente de modificación de las retribuciones de los miembros de la Corporación*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las retribuciones de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de:

La Alcaldesa percibirá una dedicación del 35 por ciento una retribución anual bruta de 8.750 euros.

El cargo de Teniente de Alcalde con una dedicación de 65 por cierto percibirá una retribución anual bruta de 16.250 euros.

El cargo de Teniente de Alcalde con una dedicación del 70 por cierto percibirá una retribución anual bruta de 17.436 euros.

El cargo de Teniente de Alcalde con una dedicación del 30 por cierto una retribución anual bruta de 7.560 euros.

Estas dedicaciones conllevarán una jornada diaria presencial en horario de mañana o de tarde:

-Parcial de 65 por cierto 7 horas.

-Parcial de 70 por ciento 8 horas.

-Parcial de 35 por ciento 4 horas.

-Parcial de 30 por ciento 3,5 horas.

Las retribuciones fijadas en el Acuerdo del Pleno de fecha 30/06/2025, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

En Molvízar, a fecha de la firma electrónica

Firmado por: M<sup>a</sup> Irene Justo Martín. Alcaldesa-Presidenta



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Administración

## Resolución Alcaldía 2025007195 de fecha 14 de octubre de 2025

*Resolución que pone fin a la avocación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 2025006756 de 28 de septiembre de 2025.*

Por medio del presente, se hace pública para general conocimiento la siguiente Resolución adoptada por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

“A través de Resolución de la Alcaldía, núm. 2023004563, de fecha 19/06/2023 se delegaron las competencias en materia de Relaciones Institucionales, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Playas a favor del Quinto Teniente de Alcalde, D. José Miguel Peña Lozano.

No obstante, ante su ausencia del municipio por motivos personales, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2025006756, de 28 de septiembre de 2025, se avocaron para esta Alcaldía las competencias delegadas a favor del Quinto Teniente de Alcalde mientras persistieran las razones que la habían motivado.

Reincorporado ya con normalidad a sus obligaciones y responsabilidades políticas, la Alcaldía RESUELVE:

**Primero.-** Poner fin a la avocación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 2025006756, de 28 de septiembre de 2025.

**Segundo.-** La presente Resolución se notificará al interesado, a los efectos de su conocimiento.

**Tercero.-** La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

**Cuarto.-** De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que se celebre con el cuerpo de la propuesta.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

En Motril a 14 de octubre de 2025.  
Firmado por: Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR**

Administración

NÚMERO 2025055599

## APROBACION INICIAL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

ACUERDO PLENO APROBACION INICIAL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE OTIVAR (PLIED)

Expediente N.º 232/2023

Asunto: Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Otívar (PLIED)  
Equipamientos Deportivos (PLIED)

### ANUNCIO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en Otívar con fecha de 17 de julio de 2025, entre otros, adoptó el siguiente Acuerdo:

Vista el acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, consta que entre otros se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo que literalmente transcrito dice:

“10.- Aprobación Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Otívar”.

El Alcalde explica el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Otívar:

Los objetivos prioritarios de nuestro PLIED entre otros, son los siguientes:

- Actualizar el Inventario de Instalaciones Deportivas de Interés General de Otívar.
- Analizar el estado actual en el que se encuentran las instalaciones deportivas públicas.
- Elaborar propuestas de mejora de los espacios deportivos existentes.
- Determinar el déficit de espacios deportivos.
- Determinar qué nuevas instalaciones y espacios deportivos se van a construir en los próximos años, definiendo las prioridades.
- Planificar la construcción de nuevas instalaciones valorando la dotación económica que requieren.
- Proponer los servicios más adecuados y novedosos para el uso de los espacios deportivos convencionales y no convencionales.
- Determinar la sostenibilidad o rentabilidad de los servicios e instalaciones deportivas

Vista la necesidad de modificar dicho acuerdo, añadiendo la palabra “inicial”,

Propongo que se lleve a cabo el presente

ACUERDO:

Modificar el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2023, quedando con el siguiente tenor literal:

- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE OTÍVAR

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicando que se expone al público el

presente plan por plazo de treinta días a fin de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de conformidad con el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este

Ayuntamiento [<http://otivar.sedelectronica.es/>].

En Otívar a fecha de firma electrónica

Fdo. El Alcalde. Francisco Robles Carrascosa



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA

Administración

## Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3.2025.1

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3.2025.1*

El Pleno del Ayuntamiento de Pampaneira (Granada), reunido en sesión ordinaria de fecha 07 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3.2025.1 del Presupuesto en vigor del ejercicio 2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos procedentes de la liquidación positiva de PTE 2023, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
150.227.06	Estudios y Trabajos Técnicos Arquitectura	2.881,50
<b>Gasto Total</b>		<b>2.881,50</b>

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos procedentes de las siguientes partidas:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
420.00	Liquidación PTE 2023	2.881,50
<b>Gasto Total</b>		<b>2.881,50</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Pampaneira, a la fecha de la firma electrónica  
Firmado por Ángel Pérez Rodríguez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA**

Administración

## Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad de Pampaneira sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024

*Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad de Pampaneira sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://pampaneira.sedelectronica.es/info.3>

En Pampaneira., a la fecha de la firma electrónica  
Firmado por Ángel Pérez Rodríguez



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS**

Área Económica

## APROB. INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES EXP 6381/2025

*APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE OTROS CRÉDITOS EXPEDIENTE 6381/2025*

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Peligros por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6381/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Bajas de Créditos de Otras Aplicaciones.

### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente 6381/2025 de modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Bajas de Créditos de Otras Aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito financiado con Bajas de Créditos de Otras Aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [<https://peligros.sedelectronica.es/transparency>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Peligros, a 14 de octubre de 2025  
Firmado por: Roberto Carlos García Jiménez





## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

## Convocatoria de subvenciones para el alquiler de viviendas destinadas a jóvenes y familias monoparentales. 2025

*Convocatoria de subvenciones para el alquiler de viviendas destinadas a jóvenes y familias monoparentales. 2025*

BDNS (Identif.): 862516

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/862516>)

En los últimos años, el acceso a la vivienda se ha convertido en uno de los principales problemas sociales en España, afectando de forma especialmente grave a la población joven. El elevado precio de los alquileres y de la compra de inmuebles, unido a la precariedad laboral y los bajos salarios, ha provocado que cada vez más jóvenes vean imposible emanciparse y formar una vida independiente.

Uno de los factores más evidentes de esta crisis es el aumento del precio de la vivienda, tanto en compra como en alquiler. En gran parte de las ciudades españolas, el coste del alquiler supera el 30% del salario medio juvenil, un umbral que indica riesgo de pobreza habitacional según los estándares europeos.

Otro aspecto que agrava la situación es la llamada "turistificación". El auge del alquiler vacacional, especialmente a través de plataformas digitales, ha reducido la oferta de viviendas disponibles para uso residencial y ha contribuido al encarecimiento generalizado del mercado. Esto ha desplazado a los residentes habituales, entre ellos muchos jóvenes, hacia zonas periféricas o ha dificultado aún más su acceso a una vivienda propia.

Como consecuencia de todo esto, la edad media de emancipación en España supera los 30 años, una de las más altas de Europa. Esta situación no solo afecta al desarrollo personal de los jóvenes, sino que también tiene repercusiones sociales y económicas a largo plazo: retrasa la creación de nuevas familias, reduce el consumo y perpetúa desigualdades sociales.

El objeto de la presente convocatoria para el presente año 2025, es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvención al alquiler de viviendas destinadas a las personas jóvenes de 18 a 40 años, así como a las familias monoparentales, empadronadas en ambos casos en el municipio de Peligros.

Analizado el objeto de la subvención, puede entenderse que los objetivos y finalidades de la subvención se pueden considerar competencia propia municipal.

Dicho razonamiento viene sustentado a través de los siguientes títulos competenciales:

El artículo 25.2 de la LRBRL y 9 de la Ley 5/2010 regulan las competencias propias de los municipios.

El artículo 25 de la LRBRL establece en su apartado 1 "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.", siendo tres las formas básicas de acción administrativa de las administraciones públicas: policía, fomento y servicio público, encuadrándose la actividad subvencional en el marco de la acción de fomento.

Artículo 25.2.a) de la LRBRL, respecto a la conservación y rehabilitación de la edificación y en materia de vivienda.

Artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, para la programación y gestión de viviendas, y elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.

La Constitución española (CE) reconoce, en su artículo 47, el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada e impone seguidamente a los poderes públicos, entre los que se encuentran los Entes locales, el deber de promover las condiciones necesarias que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales y de establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el referido derecho.

La vivienda constituye, ante todo, como enfatiza la Exposición de Motivos de la reciente Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, un pilar central del bienestar social en cuanto lugar de desarrollo de la vida privada y familiar, y centro de todas las políticas urbanas.

Se precisa por el Gobierno municipal que se sigue en un momento especialmente relevante, cuando tras la crisis económica y financiera de la última década y en el contexto de una progresiva recuperación tras la difícil situación a la que abocó la pandemia a muchas personas y hogares, una parte importante de la población sigue sufriendo severos impactos de la misma, focalizados en muchos casos en la pérdida de la vivienda o en la imposibilidad de acceder a ella en condiciones asequibles.

A estos efectos, y sin perjuicio de las competencias de la Junta de Andalucía, también los Entes locales deben contribuir en la participación competencial para promover el derecho a la vivienda, en el marco del principio de subsidiariedad, como señala el artículo 1.4 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y ello a través de una política de actuaciones en materia de vivienda protegida y suelo y de apoyo a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y calidad del parque de viviendas existente.

Según dispone la Ley 1/2010, citada, en su artículo 9, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda digna y adecuada, los planes de vivienda y suelo recogerán las modalidades de ayudas para la vivienda protegida que se consideren necesarias, como pueden ser, entre otros, las ayudas para facilitar el pago del precio de la vivienda o de la renta del arrendamiento; y respecto a las viviendas libres, subvenciones para propietarios y arrendatarios, entre otras.

Dicha Ley de vivienda andaluza, desarrolla las competencias municipales establecidas en el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (promoción y gestión de vivienda y planes municipales de vivienda y suelo), sobre la base de previsión de elaboración y aprobación de planes municipales de vivienda y suelo (artículos 11 y 13 de la Ley 1/2010). El artículo 13.2.i) de la Ley 1/2010 es suficientemente expresivo de las competencias municipales en materia de vivienda digna y adecuada, al habilitar a los municipios para la incorporación de las medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

La presente convocatoria se efectúa en desarrollo de la Ordenanza municipal de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el alquiler de viviendas destinadas a jóvenes y familias monoparentales, que fue aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria el día 25 de junio de 2025, con publicación de su aprobación definitiva en BOP de Granada núm. 171, de 9 de septiembre de 2025.

#### 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de la convocatoria para el presente año 2025, es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones al alquiler de viviendas destinadas a las personas jóvenes de 18 a 40 años y a las familias monoparentales, empadronadas en el municipio de Peligros, en desarrollo de la Ordenanza municipal de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el alquiler de viviendas destinadas a jóvenes y familias monoparentales, que fue aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria el día 25 de junio de 2025, con publicación de su aprobación definitiva en BOP de Granada núm. 171, de 9 de septiembre de 2025.

#### 2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas en Ordenanza aprobada por el Pleno Municipal con fecha 25 de junio de 2025, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases Reguladoras de Subvenciones aprobadas en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y en la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El régimen de la subvención es el de concurrencia no competitiva y la competencia para la concesión de la misma corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de competencias de la Alcaldía (Decreto nº 1148/2023 de 22 de junio de 2023).

#### 3. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

1.- Tendrán la consideración de beneficiarias de la presente subvención, las personas físicas empadronadas en el Municipio de Peligros, que sean arrendatarias de una vivienda situada en el Municipio de Peligros, con una antigüedad de efectos del contrato de arrendamiento no superior a 24 meses, que se encuentren en alguno de los siguientes casos: Las personas físicas de edad comprendida entre los 18 a 40 años.

Las familias monoparentales, sin sujeción en dicho caso a un tramo de edad.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiaria, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### 4. REQUISITOS

Para ser beneficiario o beneficiaria de dicha subvención, deberán cumplirse con la totalidad de los requisitos que se detallan:

1.- Requisitos de las personas físicas solicitantes:

a.- Tener una edad comprendida entre los 18 a 40 años, incluida la edad de 40, en el momento de solicitar la ayuda, o ser familia monoparental.

b.- El uso de la vivienda debe ser residencia habitual y permanente de la persona solicitante, lo que se considerará acreditado al estar empadronada en el domicilio objeto de la ayuda.

c.- La persona solicitante deberá encontrarse en la situación de arrendataria del bien inmueble (lo que se acreditará con el contrato de arrendamiento en el que conste la condición de arrendataria). Dicho arrendamiento debe ser de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

d.- La persona solicitante deberá estar al corriente de pago con el arrendador del inmueble en los siguientes términos:  
- Si desde la firma del contrato de arrendamiento hasta la fecha de la solicitud de la subvención ha transcurrido más de doce meses (sin superar los 24 meses), se tendrá que acreditar que está al corriente de pago con el arrendador en las doce mensualidades anteriores.

- Si desde la firma del contrato de arrendamiento hasta la fecha de la solicitud de la subvención ha transcurrido menos de doce meses, se tendrá que acreditar que está al corriente de pago con el arrendador en todas las mensualidades anteriores.

e.- Estar al corriente de pago de los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de dicha ayuda. El Ayuntamiento de Peligros, de oficio, emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.

f.- Estar al corriente de pago con la AEAT y la TGSS.

g.- La persona solicitante no podrá ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda, tanto dentro como fuera del Municipio de Peligros.

h.- No puede existir parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador.

i.- Los ingresos de todas las personas empadronadas en la vivienda, no pueden ser superiores al resultado que se determinará con la siguiente fórmula:

$\{3 \times (\text{IPREM}) \times \text{Miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia}\}$

IPREM 2025: 600€. Sujeto a la actualización de I.P.R.E.M.

(Este extremo se acreditará con la Declaración de la Renta de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de edad).

j.- La presente subvención municipal no se podrá compatibilizar con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler.

2.- Requisitos de las viviendas:

La vivienda sobre la que vaya a recaer la actuación ha de destinarse a domicilio habitual y permanente del beneficiario y hallarse ubicada dentro del término municipal de Peligros.

La mensualidad total del arrendamiento no podrá exceder de setecientos euros.

El contrato de arrendamiento no podrá tener una antigüedad superior a veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

## 5. PRESUPUESTO

La subvención se concederá al amparo de esta convocatoria, imputándose a la aplicación presupuestaria 1510-48000 "Ayuda a alquileres" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peligros 2025.

El importe destinado a esta convocatoria es de 12.000 euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito disponible en el programa presupuestario del Presupuesto Municipal vigente, sin perjuicio de que las cantidades inicialmente asignadas puedan ser objeto de ampliación, previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito.

## 6. CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- La cuantía de la subvención será de 1.200,00 euros (100 euros mensuales por vivienda durante 12 meses).

Se considera presupuesto subvencionable, a efectos de las presentes bases, la cuota de alquiler de la vivienda, justificado con transferencia bancaria del pago de las cuotas al arrendador y coincidiendo con la cuantía establecida en el contrato de arrendamiento.

2.- El pago de las subvenciones concedidas tendrá carácter anticipado del 100% de la cantidad otorgada; no obstante, dicha cantidad será retenida en concepto de garantía del cumplimiento de la obligación de rendición de la cuenta justificativa y será liberada de la siguiente forma:

- Si desde la firma del contrato de arrendamiento hasta el momento de la solicitud de la subvención han transcurrido seis meses o más, se le ingresará el 50% (600€) de la cuantía total siempre que dicho gasto quede justificado en el momento de la solicitud y una vez transcurrido el siguiente semestre se le ingresará el 50% restante (600€) del total de la subvención, previa justificación conforme a lo establecido en el punto 16 de la convocatoria.

- Si desde la firma del contrato de arrendamiento hasta el momento de la solicitud de la subvención han transcurrido menos de seis meses en la vivienda, se le ingresará la parte proporcional a los meses que lleve arrendada la vivienda, siempre que dicho gasto quede justificado en el momento de la solicitud y una vez transcurridos los meses siguientes hasta alcanzar los doce meses de antigüedad, se ingresará la cuantía restante de la subvención, previa justificación conforme a lo establecido en el punto 16 de la convocatoria.

El modo de pago será mediante transferencia bancaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras que la persona beneficiaria no se encuentre al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Peligros.

#### 7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la presente convocatoria, las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la cual se concede "alquiler de viviendas situadas en el municipio de Peligros".
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- c) Comunicar en el Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

#### 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días (hábiles) a partir del día siguiente a la publicación de anuncio de la presente convocatoria en el BOP de Granada.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de estas.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Peligros, de forma presencial en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro, sita en Plaza de la Constitución S/N del municipio de Peligros, o en cualquiera de los otros registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peligros.

#### 9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

1.- Las solicitudes se cumplimentarán en el Anexo I que se publicará junto con la presente convocatoria y contendrá la siguiente información:

- a) Los datos identificativos de la persona solicitante y de los miembros de la familia del solicitante o unidad de convivencia.
- b) Identificación de la persona representante, en su caso.
- c) Dirección de correo electrónico para aviso de las notificaciones.
- d) Declaraciones responsables relativas al cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda y de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud, a su mantenimiento durante el periodo subvencionable, al cumplimiento de las obligaciones, que la persona solicitante no es titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda, tanto dentro como fuera del Municipio de Peligros y no ser beneficiario de ninguna subvención o ayuda para el pago de alquiler, durante el plazo de ejecución de la presente convocatoria.
- e) Identificación de la vivienda.
- f) Renta de alquiler o cesión de la vivienda.
- g) Ayuda solicitada y periodo subvencionable.

2.- La persona solicitante deberá presentar junto al formulario de solicitud, Anexo I, la siguiente documentación:

- a) En caso de comparecer mediante representante, documento que acredite la representación.
  - b) Contrato de arrendamiento.
  - c) Certificado de estar al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - d) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre del solicitante o, en su defecto, solicitud de transferencia bancaria cumplimentado y suscrito tanto por el solicitante como por la entidad financiera de acuerdo al modelo previsto como anexo de la convocatoria (Anexo II).
  - e) Declaración de la Renta de todos los mayores de edad que conformen la unidad familiar o unidad de convivencia.
  - f) Justificante de pago de los meses transcurridos de alquiler hasta la fecha de presentación de solicitud, y Declaración Responsable de la persona propietaria de la vivienda que acredite que la persona solicitante está al corriente de pago con la arrendadora del inmueble en los siguientes términos (Anexo III):
    - Si desde la firma del contrato de arrendamiento hasta la fecha de la solicitud de la subvención ha transcurrido más de doce meses (sin superar los 24 meses), se declarará que está al corriente de pago con el arrendador en las doce mensualidades anteriores.
    - Si desde la firma del contrato de arrendamiento hasta la fecha de la solicitud de la subvención ha transcurrido menos de doce meses, se declarará que está al corriente de pago con el arrendador en todas las mensualidades anteriores.
- 3.- La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente.
- 4.- Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, o no se acompañará de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos; con la advertencia que en caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 68 de la LPACAP.

#### 10. PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención, será en régimen de concurrencia no competitiva mediante convocatoria pública, y se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

#### 11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria al personal técnico adscrito al Área de Servicios Generales, que será el encargado de realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

El órgano Instructor comprobará las solicitudes recibidas y procederá a su estudio y evaluación, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, formulando la propuesta de resolución debidamente motivada que incluirá la relación de los solicitantes que se proponen para la concesión y/o denegación de la subvención.

#### 12. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

La subvención se otorgará a las personas solicitantes a través de un procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, para su concesión.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria. A tal efecto en la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones, se seguirá un riguroso orden de entrada, de modo que, una vez finalizado el crédito existente, se procederá a la desestimación de la solicitud por falta de crédito.

#### 13. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria, de acuerdo con la delegación de atribuciones dictada por Resolución de Alcaldía nº 1148/2023 de 22 de junio de 2023.

La resolución de concesión expresará la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención, así como la cuantía concedida. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de la desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente de la conclusión del plazo establecido en la base octava.

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra este recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados los dos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimada y quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

#### 14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Ayuntamiento de Peligros remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peligros.

#### 15. GASTOS Y PERÍODO DE EJECUCIÓN SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el gasto subvencionable podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado dentro del plazo determinado para este fin.

A los efectos previstos en las presentes bases y convocatoria, se considerará gasto subvencionable la cuota de alquiler de la vivienda durante el período solicitado, justificado mediante transferencias bancarias.

El período de ejecución subvencionable coincidirá con el período de subvención solicitada en el modelo de solicitud (Anexo I).

No se considerarán elementos subvencionables: Los gastos de comunidad, agua, luz, teléfono u otros servicios independientes al arrendamiento.

## 16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La persona beneficiaria deberá justificar el 100% del gasto de la actividad subvencionada a través de los recibos acreditativos de transferencia bancaria efectuados a la persona arrendadora.

2.- El plazo de presentación de la justificación finalizará el día 31 de diciembre de 2026.

3.- La documentación a presentar será la siguiente:

- Instancia suscrita por la persona beneficiaria.

- Presentación de Declaración Responsable del arrendador del cumplimiento de pago del arrendatario (Anexo IV), respecto de las mensualidades generadas siguientes a la fecha de solicitud de la subvención.

- Justificante de pago, mediante transferencias bancarias, de dichas mensualidades.

## 17. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES O AYUDAS

La presente subvención municipal no se podrá compatibilizar con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler.

## 18. COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN, CONTROL FINANCIERO Y REINTEGRO

1.- Por parte del Ayuntamiento se comprobará la presentación correcta de la documentación indicada.

2.- La persona beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

3.- En los casos en que la comprobación y control de la justificación sea de conformidad, se emitirá Acuerdo de Junta de Gobierno Local, declarando dicha justificación y ordenando la realización del pago que se encontraba retenido en concepto de garantía de dicha justificación.

4.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, por la declaración de invalidez de la resolución de concesión, con arreglo al artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y por cualquiera de las causas de reintegro, previstas en el artículo 37 de la referida Ley.

5.- En los casos en que la comprobación y/o control sea desfavorable, procederá exigir el reintegro total o parcial, con cargo a la garantía depositada en la Tesorería municipal, por lo que no se efectuará la realización del pago de la parte de la subvención que se encuentre pendiente de abono, ya sea de manera total o parcial, en la parte no justificada.

## 19. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las personas que perciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

## 20. PROTECCIÓN DE DATOS.

El responsable del tratamiento de los datos personales solicitados es el Ayuntamiento de Peligros con CIF P1815600J, dirección Plaza de la Constitución 1,18210 Peligros, Granada. Teléfono 958405018.

Correo electrónico [info@ayuntamientopeligros.es](mailto:info@ayuntamientopeligros.es). Contacto con el delegado de protección de datos

[protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es](mailto:protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es)

La finalidad del tratamiento de los datos personales aportados es la tramitación de las solicitudes, resolución y gestión de la concesión de la presente subvención/ ayuda.

La base que legitima el tratamiento de sus datos es la siguiente:

Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la tramitación y gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.

La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el resto de los supuestos en que esté previsto legalmente. Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

El Ayuntamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga a ello

En relación con la información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en la sede electrónica del Ayuntamiento estará disponible en la misma hasta la finalización de los plazos de subsanación y/o reclamación, pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos. No se prevén transferencias internacionales de datos

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es](mailto:protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es) con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

#### 21. VERIFICACIÓN Y CONTROL

Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Peligros. Asimismo, las subvenciones que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Peligros.

#### 22. NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y demás normativa complementaria.

Lugar de la Firma: Peligros

Fecha de la Firma: 2025-10-15

Firmante: EL ALCALDE-PRESIDENTE. Roberto Carlos García Jiménez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS**

Área de Secretaría

## Modificación de la Plantilla para inclusión de una plaza de personal eventual

*Modificación de la Plantilla para inclusión de una plaza de personal eventual (Asesor/a de Obras y Servicios)*

Área: Presupuesto y Gasto público

Dpto: Elaboración y aprobación del Presupuesto General

Expte. Municipal: 5377/2025

**Asunto: Modificación de la Plantilla del Presupuesto General de 2025 para inclusión de una plaza de personal eventual: Asesor/a de Obras y Servicios**

### ANUNCIO

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 9 de octubre de 2025, la modificación de la Plantilla del Presupuesto General de 2025 (creación de una plaza de personal eventual: Asesor/a de Obras y Servicios), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (<https://peligros.sedelectronica.es/>)

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación de la Plantilla del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Peligros (fecha y firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo. Roberto Carlos Garcia Jimenez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ**

Administración

## Cuenta General 2024

*Aprobación inicial Cuenta General 2024*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General Correspondiente al Ejercicio 2024 por un plazo de quince días , quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Trevélez a 13 de octubre de 2025. Firmado por El Alcalde Adrián Gallegos Segura



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA**

Administración

## Modificación de los miembros de la Junta de Gobierno Local

*Modificación de los miembros de la Junta de Gobierno Local*

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HAGO SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto que se adoptó, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2023, la creación de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30/6/2023, se acordó el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14/5/2024, se acordó modificación de los miembros de la Junta de Gobierno Local y publicado en el BOP nº 99, de fecha 23/5/2024

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar y cesar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

### RESUELVO

**PRIMERO.** Cesar a D. Javier Manuel Haro Lorente, Tercer Teniente Alcalde, como miembro de la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.** Nombrar a D<sup>a</sup>. Isabel María Castillo Pedrosa, Tercera Teniente Alcalde, como miembro de la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.** Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.”

En Vélez de Benaudalla, a 14 de octubre de 2025

Firmado por: D. Francisco Gutiérrez Bautista



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

## APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO PEÓN DE OFICIOS VARIOS A TIEMPO COMPLETO POR OPOSICIÓN LIBRE CORRESPONDIENTE A LA OEP 2022. (EXPTE. 962/2025).

### PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL TRIBUNAL

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2025 acordó lo que a continuación se transcribe:

**PRIMERO.** - Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo peón de oficios varios a tiempo completo por oposición libre correspondiente a la OEP 2022. **Expte.: 962/2025:**

APellidos y Nombre	DNI	Situación
ÁLVAREZ SAMANIEGO, ALEJANDRO JOSÉ	24****16-H	Admitido
CÁMARA FERNÁNDEZ, AMADOR	04****16-M	Admitido
CORTÉS CORTÉS, DANIEL	75****80-J	Admitido
CORTÉS FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	17****59-N	Excluido
DELGADO ATENZA, ALEJANDRO	44****40-F	Admitido
DUEÑAS DELGADO, RUBÉN ALEJANDRO	75****91-S	Admitido
FERNÁNDEZ QUESADA, ROSARIO	74****65-K	Admitida
FERNÁNDEZ VELASCO, FRANCISCO JOSÉ	75****04-Q	Admitido
FERNÁNDEZ VELASCO, PABLO	77****53-H	Admitido
GONZÁLEZ RUIZ, JOSÉ FRANCISCO	75****25-A	Admitido
GUERRERO PÉREZ, IGNACIO	44****68-E	Excluido
JIMÉNEZ MONTES, RAÚL	76****68-D	Admitido
LEMONS GARCÍA, BENJAMÍN	74****09-H	Admitido
LEMONS GARCÍA, JESÚS	24****48-W	Admitido
LUQUE ALARCÓN, JAVIER	75****35-E	Admitido
MARTÍN MARTÍNEZ, AGUSTÍN	75****26-H	Admitido
MOLINA MOLINA, ROBERTO	74****23-D	Admitido
MONTES FERNÁNDEZ, RUBÉN	74****38-X	Admitido
MORALES NAVAS, JOSÉ	24****92-H	Admitido
MOYA SOLIER, FRANCISCO JAVIER	44****72-E	Admitido
ONTIVEROS CABELLO, FRANCISCO MIGUEL	74****56-W	Excluido
RAYA NOVO, JAVIER	75****53-D	Admitido
SALCEDO SOLA, IGNACIO	75****61-V	Admitido
SÁNCHEZ MATA, GABRIEL FERNANDO	77****47-F	Admitido
SERRANO LÓPEZ, JONNATHAN	74****39-T	Admitido
SOUSA CARRILLO, RUBÉN	75****82-G	Admitido
SOUSA GARZÓN, ÁNGEL ANTONIO	76****10-W	Admitido
SOUSA MORALES, RAÚL	77****62-G	Admitido
TORRES MUROS, RUBÉN	77****26-S	Admitido

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo que contienen la relación definitiva de admitidos y excluidos y composición del Tribunal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.es/sedeelectronica.es>.

**TERCERO.** - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a los siguientes Funcionarios de Carrera:

Miembro	Identidad	Puesto
Presidencia	Miguel Ángel Martín Ruiz	Interventor
Suplencia	Priscila Molina Amador	Tesorera
Vocalía	Celia Torres Sánchez	Auxiliar Administrativa de Intervención
Suplencia	Enrique Fernández Pérez	Arquitecto Técnico de Urbanismo
Vocalía	Susana Miranda Maíllo	Administrativa de Intervención
Suplencia	Antonio Carretero Carretero	Jefe de la Policía Local
Vocalía	Manuel Alberto Flores García	Secretario Accidental
Suplencia	Antonia Ros López	Auxiliar Administrativa de Secretaría
Secretaría	Antonio Morales Velasco	Administrativo de Urbanismo
Suplencia	Eva María Franco Guerrero	Arquitecto Técnico de Urbanismo

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal a los efectos de su constitución.

**QUINTO.** - Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido en las bases de la convocatoria, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura (Granada).

En Villa de Otura (Granada) a 10 de octubre de 2025  
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

## APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO PEÓN DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS A TIEMPO COMPLETO POR OPOSICIÓN LIBRE CORRESPONDIENTE A LA OEP 2024. (EXPTE. 964/2025).

*PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL*

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2025 acordó lo que a continuación se transcribe literal:

**PRIMERO.** - Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo peón de mantenimiento de edificios a tiempo completo por oposición libre correspondiente a la OEP 2024. **Expte.: 964/2025:**

APellidos y Nombre	DNI	Situación
AVILÉS COSTELA, RAÚL	44****22-H	Admitido
CÁMARA FERNÁNDEZ, AMADOR	04****16-M	Admitido
COLQUE RAMÍREZ, MARCO ANTONIO	77****36-L	Admitido
CORTÉS CORTÉS, DANIEL	75****80-J	Admitido
CORTÉS FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	17****59-N	Excluido
DELGADO ATENZA, ALEJANDRO	44****40-F	Admitido
DUEÑAS DELGADO, RUBÉN ALEJANDRO	75****91-S	Admitido
FERNÁNDEZ ALABARCE, MARCO ANTONIO	74****56-G	Admitido
FERNÁNDEZ VELASCO, FRANCISCO JOSÉ	75****04-Q	Admitido
FERNÁNDEZ VELASCO, PABLO	77****53-H	Admitido
GÓMEZ MUÑOZ, ENRIQUE	44****18-A	Admitido
GONZÁLEZ RUIZ, JOSÉ FRANCISCO	75****25-A	Admitido
GUERRERO PÉREZ, IGNACIO	44****68-E	Excluido
HERNÁNDEZ COLINO, LUIS MARÍA	76****54-F	Admitido
JIMÉNEZ MONTES, RAÚL	76****68-D	Admitido
LEMONS GARCÍA, BENJAMÍN	74****09-H	Admitido
LUQUE ALARCÓN, JAVIER	75****35-E	Admitido
MARTÍN MARTÍNEZ, AGUSTÍN	75****26-H	Admitido
MOLINA MOLINA, ROBERTO	74****23-D	Admitido
MONTES FERNÁNDEZ, RUBÉN	74****38-X	Admitido
MORALES NAVAS, JOSÉ	24****92-H	Admitido
MOYA SOLIER, FRANCISCO JAVIER	44****72-E	Admitido
ONTIVEROS CABELLO, FRANCISCO MIGUEL	74****56-W	Excluido
RAYA NOVO, JAVIER	75****53-D	Admitido
SÁNCHEZ MATA, GABRIEL	77****47-F	Admitido
SOUSA CARRILLO, RUBÉN	75****82-G	Admitido
SOUSA GARZÓN, ÁNGEL ANTONIO	76****10-W	Admitido
SOUSA MORALES, RAÚL	77****62-G	Admitido
TORRES MUROS, RUBÉN	77****26-S	Admitido

**SEGUNDO.** Publicar el presente acuerdo que contienen la relación definitiva de admitidos y excluidos y composición del Tribunal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.es/sedeelectronica.es>.

**TERCERO.** - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a los siguientes Funcionarios de Carrera:

Miembro	Identidad	Puesto
Presidencia	Miguel Ángel Martín Ruiz	Interventor
Suplencia	Priscila Molina Amador	Tesorera
Vocalía	Celia Torres Sánchez	Auxiliar Administrativa de Intervención
Suplencia	Enrique Fernández Pérez	Arquitecto Técnico de Urbanismo
Vocalía	Susana Miranda Maíllo	Administrativa de Intervención
Suplencia	Antonio Carretero Carretero	Jefe de la Policía Local
Vocalía	Manuel Alberto Flores García	Secretario Accidental
Suplencia	Antonia Ros López	Auxiliar Administrativa de Secretaría
Secretaría	Antonio Morales Velasco	Administrativo de Urbanismo
Suplencia	Eva María Franco Guerrero	Arquitecto Técnico de Urbanismo

**CUARTO.**- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal a los efectos de su constitución.

**QUINTO.** - Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido en las bases de la convocatoria, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura (Granada).

En Villa de Otura (Granada), a 10 de octubre de 2025  
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

## APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO PEÓN DE ALBAÑILERÍA A TIEMPO COMPLETO POR OPOSICIÓN LIBRE CORRESPONDIENTE A LA OEP 2024. (EXPT. 965/2025).

### PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2025 acordó lo que a continuación se transcribe:

**PRIMERO.** - Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo peón de albañilería a tiempo completo por oposición libre correspondiente a la OEP 2024. **Expte.: 965/2025:**

Apellidos y Nombre	DNI	Situación
ÁLVAREZ SAMANIEGO, ALEJANDRO JOSÉ	24****16-H	Admitido
CONEJERO LÓPEZ, DANIEL	44****53-A	Admitido
DUEÑAS DELGADO, RUBÉN ALEJANDRO	75****91-S	Admitido
FERNÁNDEZ VELASCO, FRANCISCO JOSÉ	75****04-Q	Admitido
FERNÁNDEZ VELASCO, PABLO	77****53-H	Admitido
GÓMEZ MUÑOZ, ENRIQUE	44****18-A	Admitido
JIMÉNEZ MONTES, RAÚL	76****68-D	Admitido
LEMONS GARCÍA, BENJAMÍN	74****09-H	Admitido
LEMONS GARCÍA, JESÚS	24****48-W	Admitido
MARTÍN VELASCO, EULOGIO	24****50-T	Admitido
MOLINA MOLINA, ROBERTO	74****23-D	Admitido
MORALES NAVAS, JOSÉ	24****92-H	Admitido
MOYA SOLIER, FRANCISCO JAVIER	44****72-E	Admitido
ONTIVEROS CABELLO, FRANCISCO MIGUEL	74****56-W	Excluido
RUIZ VELASCO, FRANCISCO ANTONIO	74****05-V	Admitido
SÁNCHEZ MATA, GABRIEL FERNANDO	77****47-F	Admitido
SERRANO LÓPEZ, JONNATHAN	74****39-T	Admitido
SOUSA CARRILLO, RUBÉN	75****82-G	Admitido
SOUSA GARZÓN, ÁNGEL ANTONIO	76****10-W	Admitido
SOUSA MORALES, RAÚL	77****62-G	Admitido
TORRES MUROS, RUBÉN	77****26-S	Admitido

**SEGUNDO.** Publicar el presente acuerdo que contienen la relación definitiva de admitidos y excluidos y composición del Tribunal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.es/sedeelectronica.es>.

**TERCERO.** - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a los siguientes Funcionarios de Carrera:

Miembro	Identidad	Puesto
Presidencia	Miguel Ángel Martín Ruiz	Interventor
Suplencia	Priscila Molina Amador	Tesorera
Vocalía	Celia Torres Sánchez	Auxiliar Administrativa de Intervención
Suplencia	Enrique Fernández Pérez	Arquitecto Técnico de Urbanismo
Vocalía	Susana Miranda Maíllo	Administrativa de Intervención
Suplencia	Antonio Carretero Carretero	Jefe de la Policía Local
Vocalía	Manuel Alberto Flores García	Secretario Accidental
Suplencia	Antonia Ros López	Auxiliar Administrativa de Secretaría
Secretaría	Antonio Morales Velasco	Administrativo de Urbanismo
Suplencia	Eva María Franco Guerrero	Arquitecto Técnico de Urbanismo

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal a los efectos de su constitución.

**QUINTO.** - Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido en las bases de la convocatoria, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura (Granada).

En Villa de Otura (Granada), a 10 de octubre de 2025  
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA**

Administración

**APROBACIÓN INICIAL DE PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA  
PRESENTADO POR DIGI SPAIN TELECOM, SLU. (EXPT. 2710/2022).**

*ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA*

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2025 acordó lo que a continuación se transcribe:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio presentado por la mercantil DIGI SPAIN TELECOM, S.L. con CIF B84919760 con registro de entrada nº 2022-E-RC-4367 de **9 de septiembre de 2022**

**SEGUNDO.** Someter el Plan de Despliegue a un período de información pública por período veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es/info.0>.

**TERCERO.** Finalizada la información pública procedase a informar las alegaciones, si las hubiera, y dese traslado del expediente a la Secretaría Municipal para que emita informe – propuesta de resolución.

**CUARTO.** Notificar el presente acto trámite a la mercantil interesada.

En Villa de Otura (Granada), a 10 de octubre de 2025  
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo



Administración de Justicia

NÚMERO 2025055444

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

## **EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE ZAGRA PARTIDO JUDICIAL DE LOJA (GRANADA)**

*EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE ZAGRA PARTIDO JUDICIAL DE LOJA (GRANADA)*

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 07/10/2025, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE LOJA

D. JORGE JIMENEZ QUINTANA, Juez de Paz TITULAR de ZAGRA (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 14 de octubre de 2025

Firmado por: D.PEDRO JESUS CAMPOY LÓPEZ



**Otras Entidades**

**Comunidad de Regantes**

COMUNIDAD DE REGANTES RIO SANTO O SALERES

Administración

## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A. CASTILLO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A. CASTILLO

---

Albuñuelas a 14 de Octubre de 2025

POR LA PRESENTE, SE CONVOCA **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ACEQUIA CASTILLO**, PARA EL PRÓXIMO DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2025

EN 1ª CONVOCATORIA A LAS 19:30 HORAS EN 2ª CONVOCATORIA A LAS 20:00 HORAS

LUGAR: BAJO DE LAS ESCUELAS

Y CON SUJECCIÓN AL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

1. INFORME DEL DINERO DISPONIBLE
2. PRESENTACIÓN CUENTAS SOBRE LAS PLACAS SOLARES
3. ARREGLO DE LA ALBERCA
4. RUEGOS Y PREGUNTAS

EL PRESIDENTE

En Albuñuelas, a 14 de Octubre de 2025

Firmado por:EL PRESIDENTE